

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN AL INTERIOR DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA ACEPTAR EL
ACOMPañAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA EN EL AÑO 2004.**

CARLOS ANDRÉS CORTÉS DÍAZ

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2014**

“Análisis del proceso de toma de decisión al interior de la Organización de los Estados Americanos para aceptar el acompañamiento al proceso de paz en Colombia en el año 2004.”

Estudio de caso
Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Carlos Andrés Cortés Díaz

Dirigida por:
Giselle Catalina Gómez Velandia

Semestre I. 2014

A mi familia, por confiar en mí y ser un apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

El presente caso de estudio, es el resultado de un largo camino emprendido al iniciar mi carrera en la universidad del Rosario. Durante todo el proceso de elaboración del trabajo de grado encontré un grupo de personas que fueron de gran ayuda para la elaboración del mismo. Por esta razón quiero dar las gracias al ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, al señor Carlos Koo del Departamento de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de Relaciones Externas de la OEA y a mi familia por todos los favores recibidos durante este proceso. Por ultimo quiero dar un agradecimiento muy especial a mi directora, quien confió en mí e hizo posible la entrega de este trabajo.

RESUMEN

El interés de este trabajo de grado es conocer el papel que tuvieron los instrumentos y los Estados en el proceso de toma de decisión al interior de la OEA para la aprobación del mandato de la MAPP/OEA en el año 2004. Los instrumentos como fuente de normatividad y de legitimización de las gestiones adelantadas por la organización y el rol activo que tomaron gobiernos como el mexicano, panameño y argentino entre otros, fueron claves para dar aprobación a la propuesta presentada por el gobierno Uribe en el año 2003. Finalmente, se hace una revisión de la teoría neoliberal institucional y del concepto de régimen con el fin de dar una explicación teórica a la actuación de la OEA y de los regímenes internacionales en el tema de la creación de una misión especial en Colombia.

Palabras clave:

Instrumentos, Organización Internacional, Regímenes Internacionales, Papel de los Estados, OEA, MAPP/OAS

ABSTRAC

The goal of this paper is to identify the role played by instruments and nation states in the approval of the mandate by the MAPP/OAS in 2004. The instruments as source of regularity and lawfulness in the actions taken by the organization and the active role taken by the Mexican, Panamanian, and Argentinian government among others that proved crucial to the approval of the proposal put forward by the Uribe administration in 2003. Lastly, a revision to the institutional neo-liberal theory and the concept of "regime" will be made in order to present a theoretical explanation to the actions taken by the OAS and of the international regimes when dealing with the creation of a especial task force in Colombia.

Key words:

Instruments, International Organization, International Regimes, Role of the State, OAS, MAPP/OAS

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS	18
1.1. Instrumentos Internacionales	18
1.2. Instrumentos del Gobierno colombiano.	25
2. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN	28
2.1. La iniciativa del Gobierno de Colombia	28
2.2. Papel de la Secretaria General	32
2.3. Papel de los Estados miembros de la OEA en el proceso de toma de decisión.	34
2.4. Papel de los países amigos.	44
3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA REALIZADA POR COLOMBIA A LA OEA EN EL AÑO 2003 A LA LUZ DEL NEOLIBERALISMO INSTITUCIONAL	47
3.1. Neoliberalismo Institucional	47
3.2. Petición del Gobierno colombiano a la luz del Neoliberalismo Institucional	48
3.3. Regímenes Internacionales y su papel durante el proceso	50
4. CONCLUSIONES	54
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

LISTA DE GRAFICOS Y TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Primeras donaciones a la MAPP/OEA	45
Grafico 1. Características del funcionamiento del régimen	52

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Resolución: CP/RES. 837 (1354/03) corr.1, Condena a actos terroristas en Colombia.
- Anexo 2. Resolución: CP/RES. 859 (1397/04). Apoyo al Proceso de Paz en Colombia
- Anexo 3. Protocolo: II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977.
- Anexo 4. Artículo: 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.
- Anexo 5. Entrevista: Al Presidente Álvaro Uribe Vélez

LISTA DE SIGLAS

ALADI	Organización de los Estados Americanos
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CDI	Carta Democrática Interamericana
CIAV/OEA	Comisión Internacional de Apoyo y Verificación/ Organización de los Estados Americanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
MAPP/OEA	Misión de Apoyo al Proceso de Paz Colombia/Organización de los Estados Americanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

La Organización de los Estados Americanos –OEA- es una institución internacional regional, que tiene como principal función la de ser un foro político para el diálogo multilateral. La OEA desde su constitución en el año 1948 con el Pacto de Bogotá, ha asumido como una de sus tareas principales la prevención y resolución de conflictos en la región en aras de promover sistemas democráticos estables, caracterizados por contar con instituciones fuertes, razón por la cual este organismo ha tenido una participación activa en la resolución de diversos conflictos que se han presentado en la región durante las últimas décadas. “Utilizando herramientas de medios pacíficos y diplomáticos como los buenos oficios, la facilitación, la solución negociada, el desarrollo de las medidas de fomento de confianza, la verificación y la aplicación de procedimientos jurídicos” (Organización de Estados Americanos [OEA] 2008, pág. 10) ha sido posible que la Organización desempeñe un papel relevante en la resolución de conflictos del hemisferio.

La OEA, a partir de los años noventa, adquirió un rol relevante y decisivo en varios de los conflictos que se manifestaron por la época en la región. De acuerdo con la Carta de la OEA, cuando de manera voluntaria los Estados miembros deciden solicitar a la Organización la intervención en la solución del conflicto, ha sido posible la participación de la misma para actuar en momentos tanto de conflicto como de post conflicto, principalmente con el fin de realizar seguimiento y acompañamiento a un Estado que ha experimentado una crisis. Para este fin el organismo cuenta con la capacidad de realizar misiones especiales conformadas por civiles expertos en el tema que buscan ayudar en la consolidación de la paz.

Con el establecimiento de la Comisión de Apoyo y Verificación -CIAV/OEA- conformada en agosto de 1989¹, cuando los presidentes de Centroamérica se reunieron para

¹ La CIAV/OEA tuvo como tarea principal el acompañamiento a la desmovilización, repatriación y reasentamiento de miembros de los grupos armados nicaragüenses. Sin embargo, sus funciones fueron ampliándose con el paso del tiempo como respuesta al contexto que presentaba Nicaragua en su momento. Durante 1990 actuó como actor mediador entre el gobierno y los denominados “recontras”, un año más tarde en 1992 junto a la iglesia católica ayudó en la construcción de una legislación militar. Finalmente en el año 1993 se amplió el mandato de la misión en materia de verificación a los derechos y garantías a toda la

negociar una salida al conflicto de Nicaragua, es posible identificar la primera experiencia de la OEA en una misión de apoyo para la consecución de la paz después de la Guerra Fría. La CIAV/OEA para Nicaragua cuyo mandato tuvo lugar de 1990 a 1997, se concentró en cinco componentes pragmáticos: la creación y organización de la CIAV/OEA; la desmovilización y repatriación de combatientes de la Resistencia Nicaragüense; la protección de los derechos y garantías de los desmovilizados; la transferencia de funciones a la sociedad civil y el fortalecimiento de las instituciones nacionales (Talamas, et al. 2011, pág. 19).

De la experiencia obtenida a través de la CIAV/OEA surge un modelo en resolución de conflictos y de manejo de post conflictos, que fue también clave para misiones posteriores como la Misión Especial para el Fortalecimiento de la Democracia y la Promoción de Paz en Surinam constituida en 1992, cuyo principal objetivo fue el de apoyar el proceso de desarme de grupos al margen de la ley y apoyar el proceso de desminado de zonas de conflicto al interior del país. Otras experiencias como las de Haití (1993-2000 y 2002-2006) y Guatemala (1996-2003), pueden mencionarse también como casos en los que la OEA, de común acuerdo con los gobiernos de turno de los países, participó en misiones de apoyo para resolución de conflictos. Gracias a estas experiencias que inicialmente tenían como objetivo apoyar procesos de paz, le permitieron a la Organización gradualmente extender su campo de acción hasta lograr hacer trabajo directo con la sociedad civil para incluirla de forma efectiva en los ámbitos económico, social y político después de una situación de conflicto interno (Talamas, et al. 2001, pág.37) y también reaccionar ante posibles riesgos de las instituciones democráticas en la región. La OEA ha encontrado motivos para preservar la paz en el hemisferio como instrumento clave para el mantenimiento de la democracia.

Si bien los casos de Centroamérica llamaron significativamente la atención durante la década de los noventa, el caso del conflicto en Colombia no era desconocido, pues el mismo venía gestándose desde tiempo atrás, alcanzando una institucionalización entre los años sesenta y setenta (Albert 2004, pág. 8), con la participación de tres polos

población víctima del conflicto, labor que culminaría en 1995 donde se comienza la transferencia del mandato de la CIAV/OEA a estamentos gubernamentales y no gubernamentales (Milet 2005, párrs. 2-5).

principalmente: las guerrillas, las fuerzas de seguridad del Estado y los grupos paramilitares (Restrepo y Aponte 2009, pág. 12). Durante más de sesenta años los colombianos y los actores del sistema internacional han conocido nombres de las guerrillas colombianas como lo fue el Movimiento 19 de Abril -M-19-, el Movimiento Quintín Lame, el Ejército Popular de Liberación Nacional -EPL- y lo que hoy día son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo -FARC-EP-, el Ejército de Liberación Nacional de Colombia -ELN-, entre otras. Al respecto, cabe señalar que durante la década de los noventa el país experimentó un evento importante para el conflicto, gracias a la desmovilización del M-19, del Quintín Lame y del EPL, lo que marcó el inicio de una posibilidad de paz en Colombia, sin embargo, los dos principales grupos guerrilleros, las FARC-EP y el ELN, se apartaron de los procesos de paz de esa época (Restrepo y Aponte 2009, pág. 12) y, adicionalmente, el cambio de las dinámicas internacionales en materia de drogas hizo que grupos armados encontraran en el tráfico de narcóticos una fuente de financiación y de enriquecimiento.

Es importante indicar que además de los mencionados grupos guerrilleros, principalmente durante la década de los noventa, los paramilitares agrupados alrededor de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-, configuraron un nuevo actor protagónico del conflicto colombiano diferenciándose de los grupos insurgentes señalados, al considerarse como fuerzas de extrema derecha, cuya lucha iba tanto en contra de dichas guerrillas como de las fuerzas de seguridad del Estado. Este grupo armado tomó importancia en el conflicto colombiano principalmente por las conexiones de las AUC con el narcotráfico (Arson y Llorente 2009, pág. 68) y porque los actos más atroces (masacres) fueron atribuidos al mismo, mostrándose un incremento acelerado de la victimización de civiles entre 1999 y 2002 (Restrepo & Aponte 2009, pág. 23).

Tras la elección del Presidente Álvaro Uribe Vélez en el 2002, ciertos líderes de las AUC manifestaron estar dispuestos a negociar la deposición de sus armas, y en coherencia con ello, cesaron hostilidades unilateralmente el 1 de diciembre del mismo año. En el transcurso de los meses siguientes, el gobierno y representantes de las Autodefensas adelantaron contactos y negociaciones que posteriormente concluirían en la

desmovilización del grupo armado el 31 de diciembre del 2005 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] 2004, párr. 1).

Sin embargo, llegar a esta desmovilización de las AUC no hubiera sido posible sin el apoyo brindado por la OEA a través de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia –MAPP/OEA-, cuyo acuerdo constitutivo fue firmado el 23 de enero del 2004, en la ciudad de Bogotá D.C, por el Presidente de la República de Colombia, Álvaro Uribe Vélez y la Secretaria General de la OEA, representada por su Secretario General, César Gaviria Trujillo, con el fin de verificar las iniciativas de cese al fuego y de hostilidades, desarme, desmovilización y reinserción, así como el acompañamiento a las víctimas y a poblaciones vulnerables, según lo consignado en el Artículo II del citado acuerdo.

Gracias a las experiencias adquiridas con anterioridad por parte de la OEA en cuanto a acompañamiento en procesos de paz como en apoyo a resolución de conflictos, Colombia como miembro fundador y activo dentro de la OEA, en el año 2003, decide presentar a dicha Organización la petición para asistir y acompañar el proceso de paz que se realizaría con las AUC. A partir de este momento, se inicia el proceso de toma de decisión al interior de la OEA para aceptar la petición realizada por el Gobierno colombiano en cabeza del entonces Presidente Álvaro Uribe Vélez y su Vicepresidente, Francisco Santos y así, llegar a la constitución de la MAPP/OEA.

Teniendo en cuenta estos elementos, la pregunta que motiva este caso de estudio es la siguiente: ¿Cuál fue el papel de los instrumentos (cartas, declaraciones y documentos institucionales) y de los Estados en el proceso de toma de decisión en la OEA para aprobar el mandato de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia -MAPP/OEA- en Colombia en el año 2004?

Para dar respuesta a esta pregunta, es necesario contemplar la existencia de dos clases de instrumentos durante el proceso de toma de decisión, uno de carácter jurídico y otros de carácter no jurídico en materia normativa. Durante el proceso de toma de decisión para aprobar el mandato de la MAPP/OEA, desde la perspectiva jurídica, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas –ONU- de 1945, la Carta de la OEA de 1948, los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, la Carta Democrática Interamericana de 2001, la CP/RES. 837(1354/03) de 2003 y la

CP/RES 859 (1397/04) de 2004, principalmente, brindan el sustento legal y los lineamientos de la Misión. Dichos instrumentos son reconocidos y respaldados tanto por Colombia como por la mayoría de los Estados miembros de la Organización, sin embargo, en el proceso de toma de decisión tuvieron relevancia también otros instrumentos, considerados como no jurídicos, como lo fueron las Declaraciones de San Salvador y Panamá de 2003, a través de las cuales se consideró específicamente la situación de violencia en Colombia y sus vínculos con el terrorismo, de manera que se promovió la inclusión del tema en la agenda de la Organización. Si bien en 2004 logra configurarse la MAPP/OEA, gracias a los elementos mencionados, el proceso de toma de decisión evidencia los encuentros y desencuentros de los diferentes actores que intervinieron en el mismo.

Este caso de estudio se desarrolla en tres capítulos. En el primero de ellos se aborda la descripción y el papel de los instrumentos tanto internacionales como nacionales durante el proceso de toma de decisión que llevarían a la configuración de la MAPP/OEA. En el segundo capítulo se desarrolla el tema del proceso de toma de decisión, así como el análisis del papel de los actores que participaron del mismo. Por último, en el tercer capítulo se revisan desde la teoría neoliberal de las Relaciones Internacionales y desde los regímenes internacionales, las razones que tuvo el Gobierno colombiano para pedir a la OEA el acompañamiento al proceso de paz.

Para realizar el análisis del proceso de toma de decisión se debe tener en cuenta dos elementos claves, los instrumentos que fueron estudiados durante el proceso y el rol de los Estados. Por un lado encontramos que los instrumentos son elementos que acompañaron todo el proceso desde la solicitud realizada por el Gobierno colombiano hasta la implementación de la MAPP/OEA, ya que estos dieron un marco jurídico y técnico, así como la posibilidad de la creación de una misión especial. Además de los instrumentos formales que dotan el proceso y la implementación de la decisión, se encuentran los instrumentos decisivos, que son las declaraciones unilaterales, multilaterales y las exposiciones que realizó Colombia, puesto que éstas muestran la persuasión que se hizo a los otros gobiernos con relación al tema, el debate que ello desató al interior de la

Organización y la ruta que siguió el proceso de decisión que permitió el establecimiento de la MAPP/OEA.

Dentro de este proceso, llama la atención el rol desempeñado por los Estados miembros que se mostraron tanto a favor como en contra de la iniciativa presentada por el Gobierno del Presidente Uribe a la Secretaria General de la OEA. El apoyo expresado por los gobiernos amigos, las exposiciones que éstos presentaron respecto a la relación que históricamente han tenido con Colombia y los pronunciamientos alrededor de las preocupaciones sobre la situación de violencia en Colombia y las repercusiones del mismo en países vecinos, hacen del análisis de este proceso de toma de decisión un estudio de interés para revisar la dinámica de las relaciones de Colombia con los diferentes Estados del hemisferio, con los países observadores de la Organización y con la OEA en sí misma, en cabeza de Cesar Gaviria Trujillo por aquella época.

Además de los instrumentos y el papel desempeñado por los diferentes actores durante el citado proceso de decisión, se consideró oportuno para este caso de estudio hacer una revisión teórica que permitiera dilucidar la actuación de la OEA, como organización internacional de carácter regional, y de los regímenes internacionales, aplicado al caso colombiano con la creación de la MAPP/OEA.

Sobre la iniciativa y el proceso que se siguió para llegar a la decisión final sobre el establecimiento de la MAPP/OEA, no ha habido estudios anteriores, en ese sentido, la presente investigación se considera novedosa, oportuna y enriquecedora para los estudios relacionados con el proceso de paz en Colombia y lo que se refiere a toma de decisiones. Para desarrollar el presente trabajo se buscó acceder a fuentes primarias, entre las que se cuentan entrevistas y registros de video. Para el primer caso, fue posible entrevistar al ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, con el fin de conocer desde su punto de vista el papel de la OEA, de los Estados y de los instrumentos durante el proceso. En principio se tenía planteado realizar entrevistas a funcionarios de la Misión y de la OEA, sin embargo, ello no fue posible debido a que tanto para los funcionarios de la MAPP/OEA como de la misma Organización, dar respuesta a una entrevista podría tomarse como una declaración oficial, para lo cual no están autorizados. En ese sentido, el Departamento de Prensa y Comunicaciones de la Secretaria de Relaciones Externas de la OEA facilitaron los videos

de las discusiones del Consejo Permanente del 4 y el 6 de Febrero de 2004 en las cuales es posible revisar las posiciones de las delegaciones sobre el apoyo al proyecto de resolución presentado por Colombia con el objeto de establecer la MAPP/OEA.

Para lograr el desarrollo de este estudio de caso también se accedió a fuentes secundarias que suministraron el sustento y la veracidad del proceso de toma de decisión al interior de la OEA para aceptar acompañar a Colombia en el proceso de paz en el año 2004, contando dentro de estas algunos de los informes y reportes dados por diferentes institutos de investigación acerca del conflicto armado en Colombia en la época, y que fueron determinantes para que la OEA aceptara la petición colombiana.

Así mismo, en términos metodológicos se tuvo en cuenta un análisis descriptivo causal y se utilizó un método cualitativo, mediante el cual fue posible revisar parte de la historia de la OEA, haciendo especial énfasis en los procesos de acompañamiento o verificación que ha realizado la Organización en otros Estados de la región. Para abordar este estudio de caso se utilizó el enfoque de procesos decisorios que permite entender los procesos de toma de decisión que tienen lugar en las diferentes esferas del poder. Según los autores Rodrigo Losada y Andrés Casas *“la investigación adelantada desde el enfoque de procesos decisorios suele girar a la reconstrucción del proceso en cuestión, sus actores principales, su percepción del problema y de los intereses en juego, la secuencia de las decisiones tomadas y el contexto de la misma”* (Lozada y Casas 2008, pág. 128). Es por estas razones que explican los autores anteriormente mencionados que se utilizara este enfoque, ya que está acorde con el propósito general de este estudio de caso.

El estudio realizado a través de esta investigación abre múltiples posibilidades en la disciplina de las Relaciones Internacionales, por tratarse de un tema que sigue vigente y que justo, en la coyuntura actual del país, reviste la importancia para revisarse y analizarse. Son diez años los que ya tiene la MAPP/OEA en Colombia, dado que el gobierno colombiano ha pedido en más de una ocasión la extensión del mandato de la Misión, con el fin de realizar acompañamiento y ayudar en la implementación de la ley de justicia y paz o ley transicional que busca castigar a los combatientes, reparar a las víctimas y prevenir el reclutamiento. Con ello, la confianza otorgada por los dos Gobiernos que han pasado en estos diez años, junto con la acumulación de experiencias en terreno y el trabajo con las

comunidades que se han visto afectadas por el conflicto, se constituyen como características de la MAPP/OEA que, en la actualidad, pueden brindar a los interesados en el tema del conflicto en Colombia una nueva perspectiva, con elementos que no han sido contemplados con anterioridad sobre el Derecho Internacional y el papel de la comunidad internacional en la búsqueda de la paz en Colombia.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

1.1. Instrumentos internacionales

Para poder dar respuesta a la petición realizada por el gobierno colombiano a la OEA, existió un estudio previo de los instrumentos que pudiesen dar solución de manera eficaz a lo propuesto por el Gobierno del Presidente Uribe. Durante todo el proceso fue necesario evaluar cada instrumento que ofrecía el sistema internacional, de los cuales Colombia y los miembros de la Organización eran parte y que habían sido ratificados, esto con el fin de legitimar, dar sustento jurídico y técnico a toda acción que pudiera tomar la OEA con respecto al caso colombiano. A continuación se revisarán la Carta de la Organización de la ONU de 1945, la Carta de la OEA de 1948, los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, la Carta Democrática Interamericana de 2001, las Declaraciones de San Salvador y de Panamá de 2003, la CP/RES. 837(1354/03) de 2003 y la CP/RES 859 (1397/04) de 2004, considerados como instrumentos internacionales relevantes para sentar las bases del establecimiento de la MAPP/OEA.

La prevención y resolución de conflictos ha sido uno de los principios fundamentales de organizaciones internacionales como la ONU y la OEA. La Carta de la ONU en su Artículo I, al referirse a los propósitos de las Naciones Unidas indica:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

Para el caso de estudio cabe también hacer mención al Artículo 52 de la Carta de la ONU, en el que se hace referencia a dicha Carta, a los acuerdos u organismos regionales y al mantenimiento de la paz:

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible dilucidar la influencia de la Carta de las Naciones Unidas en los principios y actividades de la OEA ya que la Carta constitutiva de la Organización establece la prevención y resolución de conflictos como forma de garantizar la Democracia y la Paz en la región. Para cumplir este postulado, la OEA en el Artículo 2 de su Carta constitutiva establece:

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales: a.) Afianzar la paz y la seguridad del continente; b.) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; c.) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; d.) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión, procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; f.) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural; g.) Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, y h.) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros. (Organización de los Estados Americanos [OEA] 1948, pág. 1)

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Carta de la OEA, indican con claridad su obligación y compromiso para hacer posible que se mantenga la paz, por un lado en el ámbito internacional, por otro en el regional. En ese sentido, el desarrollo de los Convenios de Ginebra de 1949, completan esta labor al regular las dinámicas que se dan al interior de un conflicto, tanto de índole internacional como nacional. De estos tratados y sus respectivos protocolos surge el Derecho Internacional Humanitario –DIH- el cual es aplicado en situaciones de conflicto, son un conjunto de normas que buscan proteger a las personas que no hacen parte de las hostilidades. Este conjunto de normas deben ser acatadas por los gobiernos, las fuerzas armadas y los grupos armados de oposición.

Para este caso de estudio, el Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra², es relevante puesto que hace referencia a los conflictos de índole no internacional y regula el comportamiento de los actores comprometidos en un conflicto dentro de un mismo territorio. A continuación se presentan los puntos más importantes de este Artículo sobre las prácticas prohibidas en un conflicto interno:

Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes, las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías

²Ver anexo 3 Artículo: 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados. (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] 1949, pág. 1)

Cabe señalar para este caso que además del Artículo 3, se tiene un Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 donde se estipula la protección a las víctimas de un conflicto no internacional del 8 de junio de 1977, instrumento que estipula de forma más precisa el respeto a la persona y la protección a las víctimas de un conflicto no internacional, este protocolo complementa el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra en materia de víctimas³.

A lo largo del conflicto colombiano se ha visto una violación sistemática al DIH muestra de esto se tiene que " durante los últimos 5 años se cometieron 15 mil violaciones al DIH, de los cuales la guerrilla tuvo una participación del 87%, masacres, secuestros, desplazamiento forzoso y uso de minas antipersonas, fueron algunos de los delitos que se realizaron con mayor frecuencia" (Centro Nacional de Entrenamiento 2006, párr. 1). Las Convenciones de Ginebra como fuente del DIH se constituyeron como un instrumento importante en el momento de crear una misión verificadora del proceso de paz con las AUC en el año 2004 para Colombia, ya que este instrumento da unos marcos normativos para los casos de conflicto interno entre un Estado y un grupo armado por un lado y por otro la sociedad civil y las víctimas, los cuales se contemplan dentro del mandato dado a la MAPP/OEA.

Durante el proceso de toma de decisión la Secretaria General de la OEA y el Representante Permanente de Colombia ante la OEA, el Embajador Horacio Serpa, aceptaron una clara violación a dichos derechos por parte de los diversos actores del conflicto colombiano, razón por la cual se llamó la atención de la comunidad internacional para que participara como garante del cumplimiento del DIH durante el proceso de paz, de acuerdo con lo registrado en los videos de informes verbales de la Secretaria General y de la delegación colombiana presentados al Consejo Permanente el 4 de febrero del 2004. Esto básicamente se obtiene con el uso de los Convenios de Ginebra y sus respectivos protocolos

³Ver anexo 4 Protocolo: II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977.

como instrumento técnico y normativo en materia de DIH, ya que el Estado colombiano ha ratificado dichos convenios.

La violación a los Derechos Humanos en Colombia ha sido sistemática por parte de los actores del conflicto interno, muestra de esto es que “tan sólo en el año 2003 se presentaron, por cuenta de los grupos ilegales 23.013 homicidios, 3.387 secuestros extorsivos, 121 masacres y cerca de 175.270 nuevas personas desplazadas.”(Verdad Colombia, Derechos Humanos en Colombia: Verdades y Mentiras. 2004 Bogotá. pág. 7) razón por la cual es un tema que llama la atención desde la solicitud realizada por Colombia a la OEA hasta en la discusión de la Plenaria donde varias delegaciones del Consejo Permanente hicieron alusión a su preocupación por la situación en materia de Derechos Humanos que presentaba Colombia en ese momento (Consejo Permanente [CP] 2004d).

Por su parte, y siguiendo un orden cronológico de los instrumentos contemplados para el análisis del caso de estudio, es necesario hacer referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José, que fue suscrito el 22 de noviembre de 1969 y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Esta Convención destaca el compromiso de los Estados firmantes a:

“...respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna” (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2006, pág. 7).

Cabe destacar que el Estado colombiano ratificó este Pacto el 31 de julio de 1973 (OEA 2006, pág. 7), lo cual significa que acepta todas obligaciones en materia de garantía de los Derechos Humanos. Durante las sesiones del Consejo Permanente en las que se revisó el conflicto colombiano, se hizo referencia al beneficio que traería la instauración de una misión especial que además de las funciones de verificación en materia de desmovilización, también realizara revisión de la situación de Derechos Humanos en el país, con el fin de dar cumplimiento a este Pacto (CP 2004d).

La Carta Democrática Interamericana de 2001, es un documento que también merece atención en este trabajo, dado que se trata de instrumento que da una nueva guía a los países miembros para enfrentar una situación en la cual se vea en peligro el sistema democrático. Como es bien sabido, la OEA es una organización orientada a la preservación

del sistema democrático en la región, razón por la cual, la Carta Democrática le permite a la Organización contar con herramientas para enfrentar posibles agresiones en contra del sistema democrático a las que se pueda enfrentar un Estado miembro. Cabe señalar que antes de 1991 el concepto de amenaza generalmente estaba dirigido a todo lo que podía venir de afuera, sin embargo con el cambio de las dinámicas del sistema internacional, también hubo un cambio de las amenazas, es por esta razón que específicamente para el caso colombiano y su petición a la OEA de garante del proceso de paz es que se tiene en cuenta la Carta Democrática Interamericana, aprobada el 11 de septiembre de 2001 por los Estados miembros de la OEA.

Para este caso de estudio es preciso indicar que los Capítulos II sobre “La democracia y los derechos humanos” y IV sobre “Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática” con sus respectivos artículos, le dan facultades a la Secretaria General de la Organización para adelantar acciones cuando un Estado miembro se lo solicite y cuando realmente se vea una verdadera amenaza la democracia y con ella a los derechos de los ciudadanos.

Luego se puede concluir que este instrumento es complementario a la Carta de la OEA puesto que contempla de manera más detallada y da instrucciones más precisas sobre los dos temas en cuestión, además posibilita a la Secretaria a realizar las gestiones necesarias con el fin de proteger la institucionalidad y los derechos de los ciudadanos de cualquiera de los Estados que así lo requieran.

En el marco del Consejo Permanente de la OEA, antes de que se estableciera la MAPP/OEA, hubo una resolución de dicho órgano que hizo referencia directa a la situación de violencia de Colombia. La CP/RES. 837(1354/03) de febrero de 2003, titulada “Condena a actos terroristas en Colombia”, no es un instrumento que pueda obviarse para el caso de estudio, dado que la misma renovó el inequívoco apoyo de la Organización a los esfuerzos del Gobierno de Colombia en procura de una paz firme y duradera en el país y resaltó el total rechazo a todos los actos terroristas que hasta la fecha se habían registrado, particularmente el cometido por las FARC el 7 de febrero de 2003 en la ciudad de Bogotá. La resolución ratificó el compromiso de los Estados miembros de intensificar sus acciones para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1373 del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas y en la Convención Interamericana contra el Terrorismo y reafirmó “el compromiso indeclinable de los Estados miembros de denegar albergue y/o refugio a quienes financien, planifiquen o cometan actos terroristas en Colombia, o a quienes les presten apoyo”.

En febrero de 2004 fue posible adoptar en el marco del Consejo Permanente de la OEA la CP/RES. 859 (1397/04), titulada “Apoyo al Proceso de Paz en Colombia”, teniendo en cuenta los principios y valores establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana y su propio papel conforme a estos instrumentos y considerando la necesidad del acompañamiento de la comunidad internacional a los esfuerzos de paz de Colombia y en especial la positiva labor que han venido realizando la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, y la necesidad de mantener un ambiente propicio para la cooperación con la comunidad internacional. Esta resolución permitió la constitución formal de la MAPP/OEA.

Además de los instrumentos internacionales con carácter jurídico y vinculante, no es posible desconocer el papel que tuvieron para la decisión final de la instauración de la MAPP/OEA las declaraciones realizadas por miembros de la Organización ya que en ellas se hizo posible apreciar compromiso, apoyo y solidaridad con el caso colombiano, buscando exhortar a la comunidad internacional a dar su apoyo a Colombia para salir de la situación de conflicto agravada que se registraba entre los años noventa y los inicios de la década actual. Estos son instrumentos que no son de carácter técnico ni normativo, impulsaron y legitimaron las gestiones emprendidas por la Secretaria General de la OEA con el Gobierno colombiano.

Dentro de estas declaraciones se encuentran la de San Salvador y la de Panamá, las cuales fueron proferidas en el año 2003. La Declaración de San Salvador realizada el 24 de enero del año en mención, resaltó que “el terrorismo se constituía como una gran amenaza para la seguridad de la región y para la estabilidad de los sistemas democráticos de los Estados, así como los nexos que existentes entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, el tráfico ilegal de armas y otro tipo de actividades ilícitas que financian el terrorismo en la región” lo que motivó a los Estados miembros de la OEA a

tomar medidas de prevención ante este tipo de acciones tales como: ampliar e intensificar esfuerzos para fortalecer la cooperación entre sí y con las organizaciones regionales con el fin de poder realizar capacitaciones y mejorar el intercambio de información, la adopción de una legislación nacional contra el terrorismo por parte de los miembros de la Organización y el aumento de controles fronterizos y financieros. (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003).

Por su parte, a través de la Declaración de Panamá, emitida en ciudad de Panamá el 11 de febrero de 2003 por los Presidentes de Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Canciller de Argentina; se manifestó la preocupación de los Estados declarantes por las acciones realizadas por los grupos armados en Colombia que afectaban tanto a los propios colombianos como también a la paz y la estabilidad de toda la región, puesto que el conflicto armado transcendía las fronteras colombianas. Por esta razón, los Estados firmantes de esta declaración afirmaron que los grupos armados en Colombia realizaban actividades terroristas, dando total respaldo a las acciones realizadas por el gobierno colombiano y exhortando a la OEA, para que, de acuerdo con las resoluciones tomadas en el seno de ese organismo respecto de la violencia terrorista en las Américas, adoptaran decisiones que coadyuvaran de manera práctica al combate contra el terrorismo y a la búsqueda de la paz en la hermana República de Colombia. (Declaración de Panamá 2003, págs. 1-2).

Considerando los instrumentos internacionales tanto de índole normativo como aquellos no jurídicos que se han revisado anteriormente, es posible indicar que la creación de una Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia responde al reconocimiento de Colombia y de los Estados de la región de las Carta constitutivas tanto de la ONU como de la OEA, las cuales comparten principios en temas paz, seguridad y democracia, así como la prevalencia del DIH, reconocido con especificidades propias en los Convenios de Ginebra, en la Convención Americana de Derechos Humanos y en las resoluciones adoptadas por el Consejo Permanente de la OEA, con el fin de sustentar la creación de una misión especial en Colombia que contribuyera a la pacificación del conflicto interno y en consecuencia, a la paz del país, con el objeto de mantener el sistema democrático y los valores del mismo.

El desarrollo exitoso de un proceso de desmovilización de actores involucrados en un conflicto armado interno prolongado que aspire a la no repetición de crímenes de Derecho Internacional y violaciones a los Derechos Humanos llama al esclarecimiento y la reparación de las consecuencias de la violencia. Las expectativas realistas de convivencia pacífica bajo el imperio de la ley deben basarse en medidas que hagan frente a los desafíos planteados por la construcción de una cultura de tolerancia y rechazo a la impunidad. La comunidad internacional ha identificado una serie de lineamientos en materia de verdad, justicia y reparación que se nutren tanto de las experiencias vividas en distintas sociedades como en los principios de derecho reflejados en la obligación de los Estados de administrar justicia conforme al Derecho Internacional (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] 2007, págs. 7-8), de manera que se recogen los instrumentos analizados como sustento idóneo para entender la decisión final de la OEA, de Colombia y de los actores de la comunidad internacional que participaron en la misma.

1.2. Instrumentos del Gobierno colombiano

Paralelamente a las gestiones emprendidas por la Secretaria General de la OEA y el Consejo Permanente de esta Organización, en la revisión exhaustiva de los temas más preocupantes que presentaba el contexto colombiano de la época con el fin de dar una respuesta efectiva y normativamente correcta, no se puede desconocer que el Gobierno colombiano y sus instituciones también se encontraban en proceso de estudio a nivel político y normativo para dar una respuesta a lo que sería una nueva etapa del conflicto colombiano, es decir, el proceso de paz con las AUC.

El Gobierno de Colombia articuló en el año 2003 su política de paz en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, la cual se fundamentó en que “El Gobierno Nacional mantiene abierta la puerta a una negociación con aquellos que se decidan participar en la vida democrática, con la condición de que cumplan un estricto cese de hostilidades” (OEA 2006, pág. 9) con el fin de reducir los niveles de violencia en el territorio nacional y articular una política de paz con miras a la reconciliación y el respeto de los Derechos Humanos. Es en este marco político se desarrolla el mandato de la MAPP/OEA.

En este orden de ideas, el Congreso de la República de Colombia en el año 2003 dictó las directrices para la creación del Consejo Nacional de Paz en concordancia con el principio de que “La política de paz es una política de Estado” (OEA 2006, pág. 9), para que fuera de carácter participativo y a largo plazo. En este marco institucional la política de paz se estructuró como una salida para los grupos armados ilegales alzados en armas que declararan un cese de hostilidades y desearan retornar a la vida civil (OEA 2006, pág. 9). Para lograr esta meta se definieron los siguientes objetivos: 1. alivianar la situación de violencia que viven los ciudadanos, 2. lograr la desmovilización de los grupos armados, 3. la recuperación del control territorial por parte del Estado (OEA 2006, pág. 9).

Así, el marco de referencia para la verificación que realizaría la MAPP/OEA del cese al fuego y de hostilidades, adicionalmente contempló el Acuerdo de Santa Fe de Ralito del 15 de julio de 2003, entre el Gobierno Nacional y las AUC para contribuir a la paz de Colombia a través del compromiso de reincorporación a la vida civil y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, por medio del compromiso de la desmovilización total de los miembros de las AUC a partir de finales de 2003 al 31 de diciembre de 2005. (OEA 2006, pág. 10). Igualmente se acordaron las condiciones para que los miembros de las AUC, acordaran crear condiciones de seguridad para que los miembros de las AUC se concentraran en sitios previamente acordados contando con la presencia de la Fuerza Pública (OEA 2006, pág. 10).

Ahora bien, el 13 de mayo de 2004 en la zona de Santa Fe de Ralito, el Alto Comisionado para la Paz y los miembros del Estado Mayor Negociador de las AUC, con el acompañamiento de la MAPP/OEA, la Iglesia Católica entre otras, suscribieron el Acuerdo para la Zona de Ubicación en Tierralta, Córdoba que regiría el funcionamiento de esta zona (OEA 2006, pág. 11), establecida con los propósitos de facilitar la conciliación y el diálogo en el proceso de verificación del cese de hostilidades, facilitar la participación ciudadana y de los sectores de nacionales e internacionales en el proceso. Esta zona tendría una vigencia de seis meses prorrogables.

Sumado a lo anterior, el Gobierno abrió la posibilidad de que los grupos armados ilegales se sentaran a dialogar con todas las garantías necesarias para defender sus ideas fuera de la lucha armada. Como la legislación vigente hasta ese momento era la Ley 782 de

2002 que solo preveía la amnistía y el indulto para delitos políticos y conexos cometidos por los miembros de la organización ilegal, era necesaria una nueva ley que como herramienta jurídica abriera el camino para la paz al facilitar la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los desmovilizados, y garantizar los derechos de las víctimas, pero sin someter al “perdón y olvido” las graves violaciones a los Derechos Humanos, crímenes de guerra y delitos contra el DIH. Fueron esas las razones tenidas en cuenta por el Congreso de la República al aprobar la Ley 975 de 2005 que establece, el procesamiento y sanción de los miembros de los grupos organizados al margen de la ley, así como también la reparación integral a las víctimas.

Es así como se estructuró la Ley 975 de 2005 del Congreso de la República de Colombia, mediante la cual se dictó la normatividad para la reincorporación de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley y las disposiciones para la realización de acuerdos de carácter humanitario, dentro del respeto y la garantía de los derechos a las víctimas, la verdad y la reparación (OEA 2006, pág. 10).

El 20 de diciembre de 2005, el Presidente de la República de Colombia emitió el Decreto 4760 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 975 de 2005, enfocándose en la investigación y juzgamiento de las conductas delictivas cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que habían sido realizadas antes del 25 de julio de 2005, teniendo en cuenta que los desmovilizados se encontraran en los listados de la Fiscalía General de la Nación y contaran con los requisitos de elegibilidad (OEA 2006, pág. 10).

Teniendo en cuenta los elementos contemplados en este capítulo, es posible apreciar que los esfuerzos realizados por la OEA y el Gobierno colombiano para la búsqueda de instrumentos que permitieran el desarrollo de la iniciativa propuesta por Colombia ante la Organización fue relevante en materia temática, puesto que fueron varios los asuntos que se trataron durante el proceso de toma de decisión y cada uno de ellos debía contar el sustento normativo oportuno y el respaldo por consensos para poder implementarlo. Aunque fue arduo y difícil el trabajo de las partes para conseguir una resolución que llenara en gran parte la necesidad del Gobierno colombiano, como la de los países miembros, fue posible finalmente en 2004 llegar a la creación de la MAPP/OEA.

2. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN

Con la intención de generar un marco de análisis en torno al proceso de toma de decisión que resultó en la creación de la MAPP/OEA, se entenderá que el “sistema internacional está constituido por un conjunto de actores, cuyas relaciones generan una configuración de poder (estructura) dentro de la cual se produce una red compleja de interacciones (proceso) de acuerdo a determinadas reglas” (Kaplan 1957, pág. 46). Este marco de análisis en el contexto del caso de estudio se entiende a partir de las interacciones que tuvieron los diferentes actores, que hacen parte del sistema internacional, para llegar a tomar la decisión de establecer la MAPP/OEA en el año 2004, teniendo en cuenta reglas que rigen el sistema y que fueron contemplados en el capítulo anterior. Dichos actores para el presente caso de estudio son: el Gobierno de Colombia, con énfasis en el Presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez, quien ejerció el cargo de 2002 a 2010, el Vicepresidente de la época, Francisco Santos Calderón, la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, Carolina Barco y el Embajador de Colombia ante la OEA, Horacio Serpa Uribe, quien representó allí al país de 2002 a 2004; la Secretaria General de la OEA, con César Gaviria Trujillo a la cabeza de 1994 a 2004; los Estados miembros de la Organización que apoyaron o contravinieron la creación de la MAPP/OEA y los Estados observadores que intervinieron en el proceso de toma de decisión y que se constituyeron en aliados económicos de la Misión principalmente.

2.1 La iniciativa del Gobierno de Colombia

Colombia, ha sido un país comprometido y apegado al Derecho Internacional, razón por la cual, a la llegada del Presidente Uribe a la Presidencia en 2002, se buscó en la comunidad internacional apoyo para dar inicio a un proceso de paz con las AUC, con la esperanza de no caer en los errores del proceso de paz que de 1998 a 2002 se intentó con las FARC en San Vicente del Caguán.

Como Estado miembro de Naciones Unidas y de la OEA, el Presidente Uribe inició el acercamiento a ambas instancias para obtener dicho apoyo. Teniendo en cuenta los fundamentos de la Carta de la ONU, respecto a mantenimiento de la paz y seguridad

internacionales, hubo esperanza en contar con el acompañamiento de dicha Organización, yendo más allá del apoyo que el país ya recibía a través de las diferentes agencias del sistema de Naciones Unidas en Colombia. Sin embargo, el 23 de enero del 2003 recibe la negativa del representante de la ONU, James Lemoyne en declaraciones a la W Radio, afirmó:

Que adelanten un proceso de paz “serio”, les pidió al Gobierno nacional y a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) el asesor especial de la Organización de Naciones Unidas para el país, un mal proceso con los paramilitares puede hacer perder la oportunidad histórica de una solución global al conflicto colombiano”. Mal hecho, el proceso paramilitar podría debilitar la democracia colombiana (W Radio 2004)

Sin embargo, antes de estas declaraciones de Lemoyne, el gobierno colombiano ya había iniciado conversaciones con el entonces Secretario General de la OEA, César Gaviria, quien según entrevista con el Presidente Uribe, destacó el papel de la Organización y de la Secretaría General: “la OEA es el órgano regional, y en ese momento estaba el señor ex presidente Cesar Gaviria de Secretario General y el mostró toda la voluntad de colaboración que después también la encontramos en el Secretario Insulza” (Cortés 2013, pág. 1)⁴

Los acercamientos entre el Presidente Uribe y la Secretaria General de la OEA ya habían comenzado en el año 2003, tiempo en el cual el Secretario Gaviria visitó varias veces el país y asistió a diversas reuniones con miembros del gobierno nacional⁵, con el fin de indagar y conocer de primera mano la situación que vivía el país.

Esta petición nace, según entrevista con el Presidente Uribe, por una coyuntura interna que vivía el país en el año 2002 – 2003, producto de la conocida política bandera de su gobierno, la Seguridad Democrática, y en una continua búsqueda del apoyo y del acompañamiento de la comunidad internacional, con el fin de generar transparencia en los procesos de desmovilización.

⁴ Ver anexo 5 Entrevista al Presidente Álvaro Uribe Vélez

⁵ El mes de noviembre fue importante para el proceso de consolidación de un acuerdo entre el Gobierno colombiano y la Secretaria General de la OEA, debido a los acercamientos que mantuvo el Secretario Cesar Gaviria con los diversos partidos políticos colombianos en el Foro Interamericano de Partidos Políticos realizado en Cartagena del 23 al 25 de noviembre del 2003 y en compañía del funcionario Sergio Caramagna, quien visitó el país por iniciativa de la Secretaria General de la OEA con el ánimo de colaborar y consolidar un posible acuerdo con el Gobierno colombiano (Consejo Permanente [CP] 2004a (Minutos: 3 a 5.).

En ese sentido y para ese momento, el Gobierno colombiano consideró oportuno el acompañamiento de una organización internacional, ya que una posible misión de la OEA en Colombia ayudaría a realizar un seguimiento y una verificación de los procedimientos que se dieran durante el proceso, y en últimas, daría una serie de puntos de vista y recomendaciones al Gobierno sobre el mismo.

Uno de los antecedentes de la búsqueda del apoyo del Gobierno de Colombia en la OEA se remonta a la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente de febrero de 2003 sobre terrorismo en Colombia, a propósito del atentado al Club El Nogal en Bogotá, de la que resultó la aprobación de la resolución CP/RES. 837 (1354/03). A esta reunión asistió por Colombia el Vicepresidente Santos, quien afirmó que acudía a la OEA a pedir su solidaridad y compromiso en la defensa de la democracia y la población colombiana:

"44 millones de colombianos estamos dispuestos a realizar aún mayores sacrificios hasta lograr la seguridad para nuestro país y por ende la paz y esperamos que los países hermanos no sean inferiores al reto de esta hora que nos plantea a las democracias del continente el terrorismo" (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003)

En junio de ese mismo año, durante el discurso de la Canciller Barco en el marco de la XXXIII Asamblea General de la OEA que se celebró en Chile, se reafirmó el interés de Colombia de contar con el apoyo de la comunidad internacional, particularmente de la OEA, para acompañar a Colombia en su proceso y para limitar las acciones de los grupos al margen de la ley:

"...En Colombia la violencia y la inseguridad generadas por el terrorismo y financiadas por el negocio transnacional de las drogas ilícitas y sus delitos conexos, así como por actividades criminales como el secuestro y la extorsión, comprometen el desarrollo económico y social de la nación, vulneran el Estado de Derecho, debilitan la institucionalidad democrática y victimizan a la población civil. Este es un ciclo que sólo podrá romperse si a los esfuerzos y sacrificios del Gobierno y del pueblo colombiano, se une el compromiso firme y decidido de la comunidad internacional..."

"...El pasado 24 de mayo, con ocasión de la XVII Cumbre de Jefes de Estado del Grupo de Río realizada en la ciudad del Cusco en Perú, los países miembros del Grupo de Río emitieron una declaración en la cual instan al Secretario General de las Naciones Unidas a que utilice sus buenos oficios para impulsar decididamente un proceso de paz en Colombia, exhortando a los movimientos guerrilleros que operan en el territorio a firmar un acuerdo de cese de hostilidades y entrar a un diálogo abierto y transparente que permita llegar a una solución pacífica y definitiva al conflicto colombiano, que cada vez afecta más a los países vecinos de la región. El Grupo de Río también aclaró que si este proceso no tiene el éxito deseado, buscarán en coordinación con el gobierno colombiano otras alternativas de solución. El Gobierno colombiano agradece la solidaridad demostrada por el Grupo de Río y espera que la misma sea compartida por los demás miembros de la OEA..." (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003)

Para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad, el trabajo de la OEA para ello y el apoyo a Colombia en su lucha por alcanzar la paz, la Canciller Barco en octubre de 2003, en el marco de la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica que tuvo lugar en México, indicó:

“...Colombia considera que esta Conferencia es el punto de partida de nuestra acción común para atender los grandes desafíos a la seguridad regional. El mecanismo de aplicación, evaluación y seguimiento establecido en esta Declaración, nos permitirá, a través de la coordinación de la cooperación entre los organismos, entidades y mecanismos competentes de la OEA, y de la formulación de estrategias conjuntas y planes de acción integrados, continuar avanzando hacia nuestro objetivo último: lograr la seguridad para todos por igual y sin distinciones, el bienestar y la paz en el hemisferio.” (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003)

Por su parte, el Embajador de Colombia ante la OEA, Horacio Serpa, fue igualmente un actor relevante en el proceso de toma de decisión al interior de dicho organismo para la instauración y la implementación de una misión especial de paz en Colombia, su actuación durante el proceso se resume en la forma en la que llevo a cabo mediante sus intervenciones ante el Consejo Permanente informando constantemente sobre la situación por la situación de violencia por la que estaba atravesando el país y de las condiciones que se estaban generando para un eventual proceso de paz. En Sesión del Consejo Permanente de marzo de 2003, con motivo de los múltiples pronunciamientos que se habían dado en solidaridad con Colombia, el Embajador Serpa pidió a la comunidad internacional traducir en hechos concretos las manifestaciones de buena voluntad recibidas luego de los últimos atentados terroristas ocurridos en el país, recordando el compromiso de Colombia para combatir las diferentes amenazas, argumentando que los problemas que acosaban al país podían ser considerados flagelos comunes que no conocían fronteras: terrorismo, drogas ilícitas, delincuencia común, corrupción, pobreza e inequidad (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003).

En la intervención realizada el 2 de Febrero de 2004 ante el Consejo Permanente de la OEA, el Embajador Serpa hizo énfasis en dos temas con el objeto de promover el establecimiento de la MAPP/OEA. El primer punto que señaló el Embajador fue el de la democracia en Colombia, enfatizando en la fortaleza institucional del país, esto principalmente con el fin de persuadir a las delegaciones de los demás países sobre la importancia del tema para la Organización, así como la importancia de conseguir la paz

para no arriesgar los principios del sistema democrático. El segundo tema que el Embajador Serpa puso en consideración de los Estados miembros fue el derecho de los colombianos a la paz y el cual no se había podido garantizar desde hace más de cinco décadas atrás, razón por la cual el Gobierno estaba en busca de un acompañamiento internacional al proceso de paz con el fin de generar confianza entre las partes en conflicto y poder garantizar a los colombianos un derecho y un principio consignado en las cartas constitutivas de la ONU y la OEA (Consejo Permanente [CP] 2004b).

2.2. Papel de la Secretaria General

Cesar Gaviria Trujillo, Secretario General de la OEA entre 1994 y 2004 fue un actor determinante en el proceso de toma de decisión para la creación de una misión especial en Colombia en el año 2004, no sólo porque lideró la iniciativa dentro de la Organización sino también porque tenía pleno conocimiento de causa sobre el conflicto en Colombia en virtud de su rol como Presidente de la República de Colombia durante el período 1990 – 1994.

A Gaviria como Presidente de la República le correspondió dar continuidad a los diálogos de paz iniciados por su antecesor, Virgilio Barco Vargas quien logró la negociación con el M-19 y el desarrollo de un mecanismo institucional y legal que permitiera sacar adelante reformas urgentes que no solamente consolidaran el proceso de paz, sino que ampliara los espacios democráticos. El mecanismo que finalmente se adoptó a fin de cumplir estos propósitos fue la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, la que culminó el Gaviria durante su mandato y que derivó se plasmó en la Constitución de 1991. En marzo de 1992, el Presidente Gaviria intentó establecer lo que se conoció como los Diálogos de Paz de Tlaxcala con las FARC, el ELN y el EPL, sin embargo las conversaciones se interrumpieron en octubre del mismo año al no alcanzarse ningún acuerdo.

En ese sentido, Gaviria como Secretario General de la OEA, tuvo la oportunidad de dar continuidad a las iniciativas que durante los últimos gobiernos se habían adelantado en Colombia en favor de la paz.

Con los hechos de terrorismo en Colombia de febrero de 2003, el Secretario Gaviria en su discurso referente al tema indicó:

“En nombre de la Organización de los Estados Americanos e interpretando el sentimiento de todos los pueblos y gobiernos del Continente, expreso el compromiso indeclinable de las Américas con Colombia. Todos los países del hemisferio han demostrado su voluntad de colaborar en forma estrecha en la lucha contra el terrorismo, trabajando intensamente en el funcionamiento de los nuevos instrumentos jurídicos y de cooperación y han manifestado en forma reiterada su disposición de ayudar a la nación colombiana cuando ella lo necesite. Ha llegado ese momento” (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003).

De esta manera, en 2003 el Secretario General realizó varias visitas a Colombia con el fin de conocer a profundidad lo que estaba ocurriendo en el país respecto a un posible proceso de paz con las AUC, de acuerdo con la propuesta del Gobierno del Presidente Uribe. Entre los datos más llamativos presentados en estas visitas por parte del Gobierno a la Secretaria General de la OEA fueron las desmovilizaciones voluntarias que algunos bloques de las AUC en la ciudad de Medellín, estaban adelantando. En la Asamblea General de la OEA de junio de 2003 en Chile, el Secretario Gárriga en el discurso de apertura mencionó, entre otros temas hemisféricos, el caso colombiano y la iniciativa del Presidente Uribe:

En Colombia, con un creciente apoyo de la comunidad de naciones, el Presidente Uribe ha avanzado significativamente en su política de seguridad democrática diseñada para hacerle frente a los problemas de narcoterrorismo que tanto han afectado a mi país (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003).

La información recopilada durante el 2003 fue valiosa para el Secretario Gárriga e influyó en su decisión de apoyar a Colombia en el proceso de paz con estos grupos al margen de la ley. Según lo explicado por el Secretario Gárriga ante el Consejo Permanente de la OEA en la sesión del 2 de febrero de 2004, en Colombia no se veía desmovilizaciones desde las que realizó el M-19 en la década de los noventa, razón por la cual ante una iniciativa como la que se estaba presentando en Colombia, él como Secretario General usando las facultades que le daba la Carta de la OEA en materia de prevención y resolución de conflictos y teniendo en cuenta la Carta de la ONU, las declaraciones unilaterales y multilaterales como las realizadas en la XVII reunión de Presidentes de Río en el año 2003 y la reunión de seguridad celebrada en México en el mismo año, estaba dispuesto a colaborar con el Gobierno del Presidente Uribe en esta incipiente posibilidad de paz.

En su exposición ante el Consejo Permanente en febrero de 2004, el Secretario también explicó que, según conversaciones con el Presidente de Colombia, hubo dificultad

por parte del Gobierno para persuadir a la comunidad internacional en aras de que ésta colaborara con el proceso, y en especial en el tema de reinserción de los grupos armados a la vida civil. Por la necesidad y la urgencia que representaba para el Gobierno de turno el acompañamiento de la comunidad internacional, el Presidente y el Secretario firmaron finalmente, en enero de 2004, un acuerdo que contemplaba tareas meramente técnicas durante el proceso, siguiendo el modelo de lo que en años anteriores la OEA había desarrollado para el caso nicaragüense.

Al deseo de colaborar del Secretario Gaviria también se sumó la experiencia que anteriormente había tenido la Organización en el caso de Nicaragua, proceso muy similar al que solicitaba el Gobierno colombiano y que se asemejaba al de Nicaragua por tratarse de un proceso de acompañamiento y verificación de la desmovilización y el desarme de un grupo armado al margen de la ley. Luego la experiencia que ya tenía la Organización en este tipo de misiones especiales era fundamental para la firma e implementación de un convenio entre la Secretaria General con el Gobierno de Colombia (CP 2004a)⁶.

Además de las motivaciones personales del Secretario Gaviria para apoyar el proceso que estaba adelantando el Presidente Uribe, sus gestiones como Secretario General contaron con un sustento normativo, basado en primera instancia en la Carta constitutiva de la Organización que resalta la obligación de ésta de salvaguardar en cada uno de los países de la región: la Democracia, la Seguridad y la Paz, lo que es reforzado por la Carta Democrática Interamericana, particularmente en su Capítulo 4, y por las Declaraciones de Panamá y de San Salvador del 2003.

2.3. Papel de los Estados miembros de la OEA en el proceso de toma de decisión

Dados los acontecimientos de septiembre de 2001 en Nueva York y los ataques perpetrados por las FARC en Bogotá en febrero de 2003, el debate sobre la lucha contra el terrorismo y los grupos que al mismo se asociaban a nivel internacional estaba latente. Por ello, la mayoría de los países miembros de la OEA se unieron a las iniciativas y gestiones del entonces Secretario General y del Gobierno de Colombia. Dentro de los Estados

⁶ Minuto 1

miembros, llama la atención las posiciones de los países fronterizos que han conocido de antemano las repercusiones del conflicto colombiano: Panamá, Perú, Brasil, por su parte, apoyaron completamente la decisión de implementar la MAPP/OEA, pero Venezuela y Ecuador, presentaron, en el primer caso reticencias y en el segundo ambigüedades ante la decisión de crear la señalada Misión de la OEA. México por su parte, al ser líder en 2003 del debate sobre la implementación de un nuevo concepto de la seguridad hemisférica, se mostró como país amigo de Colombia para la aprobación del establecimiento de la MAPP/OEA. Los países centroamericanos, por sus cercanas experiencias de lucha contra grupos al margen de la ley y, en el caso particular de Nicaragua, por su experiencia sobre este tema con la OEA, fueron también aliados de Colombia para que en la Organización se aprobara el establecimiento de la Misión. Estados Unidos y Canadá, por su parte, respaldaron completamente el apoyo que daría la OEA a Colombia a través de la MAPP/OEA, principalmente porque con ello se estaba adelantando una lucha contra grupos considerados como terroristas y, por otro lado, esta iniciativa venía a ser un buen complemento de las políticas unilaterales de apoyo que hasta la fecha estos dos países habían dado a Colombia.

El debate final para el establecimiento de la MAPP/OEA fue el que tuvo lugar en la sesión del Consejo Permanente de febrero 6 de 2004 donde se presentó el proyecto de resolución que vendría a implementar posteriormente la Misión a través de la CP/RES. 859 (1397/04), titulada: “Apoyo al Proceso de Paz en Colombia”, en la cual se dictó el establecimiento y el mantenimiento de la MAPP/OEA como muestra clara del compromiso de los países miembros de la Organización y algunos Estados amigos de otros continentes, con el objeto de apoyar los esfuerzos del Gobierno colombiano en la búsqueda de la paz. El esfuerzo de los 34 Estados miembros de la OEA, más los Estados donantes (España, Suiza, Tailandia, Suiza, Corea, Irlanda) consolidaron a la MAPP/OEA como una herramienta de cooperación (Organización de los Estados Americanos 2004, pág. 1-2).⁷

Además del discurso dado por el Secretario General para presentar el tema, cabe rescatar el impulso dado por el Embajador de Colombia ante la OEA, Horacio Serpa, en el debate del 6 de febrero de 2004, quien para influir sobre la decisión de los Estados

⁷ Ver anexo 2 Resolución: CP/RES. 859 (1397/04). Apoyo al Proceso de Paz en Colombia

miembros, hizo énfasis durante su ponencia en todos los instrumentos estudiados con anterioridad, haciendo mención a las Cartas de la ONU y de la OEA, evocando también la resolución de seguridad hemisférica AG/RES. 1123 (XXI-O/91, indicando la importancia del DIH, de los Derechos Humanos y explicando el trasfondo del acuerdo realizado entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno colombiano, en el cual quedaban establecidos como elementos claves del proceso la justicia, la verdad y la reparación (Consejo Permanente [CP] 2004c)⁸.

Panamá, a pesar de ser de los cinco países fronterizos con Colombia el que comparte la frontera más pequeña y con particularidades geográficas que la hacen diferente del resto de las fronteras que comparte Colombia dadas las condiciones naturales del Tapón del Darién, es un país que no ha estado exento de las consecuencias del conflicto interno colombiano. Las FARC y las AUC han sido los grupos al margen de la ley que más cerca han estado del territorio panameño y precisamente en 2002, con la ruptura del diálogo que se adelantaba entre el Gobierno de Colombia y las FARC, se encendió la alarma en Panamá con el fin de reforzar la vigilancia de la frontera, recordando la desconfianza que el conflicto colombiano le ha generado durante tantos años a Panamá. Posteriormente, los actos terroristas de las FARC de febrero de 2003 llevaron al Gobierno de la Presidente Mireya Moscoso a apoyar al Gobierno de Colombia en su lucha contra el terrorismo y a liderar la firma de la Declaración de Panamá de 2003 por la que siete Jefes de Estado, incluyendo a la Presidente Moscoso, y el Canciller de Argentina, repudiaron y condenaron todas las acciones y actividades terroristas en Colombia. Panamá respaldó también la Resolución de la OEA contra el terrorismo en Colombia y asumió las obligaciones inherentes a colaborar dentro de sus limitaciones legales, constitucionales y logísticas en las medidas adoptadas por las autoridades colombianas en la lucha contra el terrorismo, de acuerdo con la Resolución 1465 del Consejo de Seguridad de la ONU de 13 de febrero del 2003. Panamá carece de un Ejército, por lo que la militarización de las fronteras no ha sido viable, ni se considera una opción válida para el país. Sin embargo, en el año 2003 se aumentó en la frontera colombo-panameña el número de unidades en la frontera, entrenados en Estados Unidos y Colombia (Panamá América, 5 diciembre del 2003). Así,

⁸ Minuto 8-10

también, la Policía panameña retornó a comunidades fronterizas anteriormente atacadas (Poussa 2004, pág. 196).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Embajador de Panamá Dr. Juan Manuel Castulovich ante la OEA, durante su intervención en la sesión del Consejo Permanente de febrero de 2004 resaltó al respecto:

Panamá siempre ha estado y estará al lado de Colombia en la búsqueda por alcanzar la paz. La importancia de compartir más de 200 km de fronteras y de compartir no solo terreno sino también el conflicto colombiano en la frontera que ha dejado muchas muertes, desde el gobierno Uribe se ha visto una actitud de colaboración en la zona fronteriza. Como muestra de lo anterior, el presidente Uribe creó 15 puestos de frontera con el fin de impedir que el conflicto pase a territorio panameño, se han fortalecido los lazos entre las instituciones gubernamentales con el fin de actuar conjuntamente en contra de estas bandas. (Consejo Permanente 2004c)⁹

Esta información que da el Embajador de Panamá tuvo como fin mostrar al Consejo la importancia que tenía para el pueblo panameño la consecución de la paz en Colombia, así como algunos logros en materia de seguridad fronteriza obtenidos gracias a la política de seguridad democrática del Gobierno de Colombia, argumentando en ello el apoyo al proyecto de resolución propuesto por el Embajador de Colombia sin ninguna modificación al mismo.

Otro de los países fronterizos con Colombia que mostró su total respaldo al establecimiento de la MAPP/OEA fue Brasil. Colombia y Brasil comparten una frontera de 1644 kilómetros, en la que no han pasado desapercibidos incidentes con guerrilleros y narcotraficantes colombianos. Después de los atentados del 11 de septiembre, Brasil se centró en la planificación de nuevas estrategias para enfrentar nuevas amenazas y para fortalecer la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo. Como en el caso de Panamá, el rompimiento de los diálogos de paz con las FARC que tuvieron lugar durante el Gobierno del Presidente de Colombia, Andrés Pastrana Arango, generaron preocupación y distanciamiento, traducidos en una postura de observancia y análisis de la nueva estrategia de seguridad que estaba desarrollando el elegido Presidente Álvaro Uribe Vélez.

Para 2004, la política de Seguridad Democrática del Presidente Uribe ya se encontraba debidamente estructurada y apoyada por un buen número de Estados, del cual entró a hacer parte Brasil, indicando en el Consejo Permanente que era imperativo para los

⁹ Minutos: 26 a 27

gobiernos de la región que Colombia alcanzara la paz interna, ya que esto conllevaría a una reconciliación y paz duradera y a una estabilidad hemisférica. Adicionalmente, en su intervención en la sesión de febrero de 2004, la Delegación de Brasil reafirmó su confianza en que la CIDH brindaría la asesoría necesaria y manejaría de forma adecuada todo lo relacionado a los Derechos Humanos que esta Misión debía contemplar al momento de estar en el campo de acción (CP 2004c)¹⁰.

Perú, durante el Gobierno de Alberto Fujimori, de 1990 a 2000, tuvo una posición de cautela y alejamiento explícito de las políticas colombianas en lo referente al conflicto. Sin embargo, durante el Gobierno de Alejandro Toledo Manrique, quien ostentó el poder entre 2001 y 2006, la diplomacia peruana declaró su apoyo a los "esfuerzos de pacificación" del Presidente Álvaro Uribe, entendiendo por éstos la búsqueda de "garantizar la seguridad ciudadana, consolidar el Estado de Derecho y asegurar el pleno respeto de los derechos humanos" e hizo una diferenciación entre "acciones terroristas" y "grupos al margen de la ley", articulando la posición de Perú con miras a apoyar la solución negociada del conflicto colombiano, colaborando con la reanudación del proceso de paz "cuando el gobierno colombiano así lo estime conveniente" (Rojas-Pérez 2004, pág. 112).

Así como México lideró el debate alrededor del nuevo concepto de seguridad para las Américas para 2003, Perú en 2001 abanderó el proceso de aprobación de la Carta Democrática Interamericana, que en aras de motivar la democracia como herramienta para la paz en el continente, no podía oponerse a iniciativas como la del establecimiento de la MAPP/OEA para ayudar a avanzar al Gobierno de Colombia en su búsqueda de la paz y la preservación de su institucionalidad. En ese sentido, en el debate del Consejo Permanente de febrero de 2004, el apoyo contundente de Perú a la MAPP/OEA no se dejó esperar.

El caso de Ecuador y las manifestaciones del conflicto armado colombiano en dicho país, han sido de las más sonadas. La frontera terrestre con Ecuador tiene una longitud cercana a los 586 kilómetros y una frontera marítima significativa, en donde la actividad del conflicto ha ido desde actividades relacionadas con el narcotráfico, así como de movimientos de grupos guerrilleros, persecuciones en caliente por parte del Gobierno de Colombia, desplazados, refugiados, entre otros.

¹⁰Minutos: 46 a 47

Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente de Ecuador de 2003 a 2005, tuvo una posición ambivalente con el tema del conflicto en Colombia durante el tiempo de su candidatura y posteriormente en su accionar como Presidente. Gutiérrez al ganar la primera vuelta de las elecciones el 20 de octubre de 2002, manifestó su rechazo al Plan Colombia con el que las autoridades colombianas, con el respaldo político y económico de Estados Unidos, luchan contra el narcotráfico y expresó que las fumigaciones contra las plantaciones de coca y amapola que Colombia realiza con el auxilio de Washington afectan también muchos cultivos ecuatorianos. Sin embargo, en el encuentro que en febrero de 2003 sostuvo el Presidente ecuatoriano con el Presidente Bush, indicó a la prensa: "Le hemos dicho que queremos convertirnos en el mejor aliado y amigo de Estados Unidos, en la lucha por la paz en el mundo, por fortalecer la democracia, por reducir la pobreza, por combatir el narcotráfico y por acabar con otra lacra, el terrorismo". El mismo día, en un acto público, en el Centro de Estudios Estratégicos Internacionales, definió como una de las prioridades de la política oficial de su gobierno el luchar contra el terrorismo y el narcotráfico. "Si no apoyamos, todos, de manera más protagónica a Álvaro Uribe, seguramente se seguirá sacrificando la vida de más gente". Para sentenciar: "Uribe lleva de una manera muy adecuada una posible solución al problema (de Colombia)".

Al año siguiente, durante la sesión del Consejo Permanente que aprobaría la creación de la MAPP/OEA, la Delegación de Ecuador mostró una participación pasiva, comparada con la de otros países fronterizos que se presentaron mucho más enérgicos en el señalado debate. Teniendo en cuenta que Ecuador ha sido uno de los países fronterizos con Colombia que ha experimentado mayores y significativos impactos con motivo del conflicto interno, se observa como ambivalente el apoyo que para la época requería Colombia en el marco de la OEA con el fin de avanzar en el establecimiento de la Misión que acompañara al Gobierno colombiano en el proceso con las AUC.

Para el año 2003, las relaciones del Presidente Uribe con el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, eran aún cordiales, pero no por ello dejaba de tener roces que luego serían el detonante de su relación como mandatarios. Junto con Brasil y Ecuador, el Gobierno del Presidente Chávez no reconocía a los grupos guerrilleros y paramilitares como terroristas, sin embargo, no por ello el Gobierno de

Venezuela desconocía los efectos del conflicto armado en Colombia y las consecuencias del mismo en su frontera compartida y entre la población colombo-venezolana. Para 2003, Colombia ya había denunciado en reiteradas ocasiones que las guerrillas de las FARC y del ELN tenían campamentos, planeaban sus ataques y ocultaban secuestrados en territorio venezolano. Venezuela, por su parte, ya había acusado al Gobierno colombiano de ser complaciente con las paramilitares de las AUC, que actuaban en la frontera común de 2.219 km e inclusive, para la época el Gobierno de Venezuela había afirmado que las autoridades colombianas tenían nexos con los paramilitares.

Nelson Pineda Prada, Embajador de Venezuela ante la OEA para el año 2004, durante el proceso de toma de decisión de la creación de la MAPP/OEA en sus intervenciones dejó clara la posición de Venezuela frente al conflicto armado de Colombia. Así, el Embajador Pineda hizo una referencia a los diversos problemas que han tenido los dos Estados a lo largo de su historia, ya sea por fuerzas e intereses internos así como también por fuerzas exógenas a ambos Estados, anotando que varios de los problemas entre ambas naciones se han originado por el problema de la violencia interna del país y más grave aún, cuando éste ha involucrado temas de narcotráfico. Por esta razón, Venezuela quiere que Colombia tenga la paz (CP 2004c)¹¹.

El Gobierno venezolano en principio negó su apoyo a la iniciativa colombiana hasta no analizar con mayor detenimiento la propuesta, sin embargo, después de una ardua tarea de revisión, se decidió apoyar en su gran mayoría los postulados del proyecto que presentaba Colombia, como los que tenían que ver con Derechos Humanos, señalando que para el Gobierno venezolano la lucha contra el terrorismo no se puede dar mediante una imposición de impunidad que está por encima del mismo proceso de paz (CP 2004c)¹².

Otro punto que señaló la Delegación venezolana durante el debate del proyecto de resolución concerniente a la MAPP/OEA, fue la preocupación del Gobierno venezolano por la forma como el Gobierno de Colombia y la Secretaría General de la OEA habían suscrito el convenio de la MAPP/OEA. Por último, Venezuela en dicho debate solicitó que se añadiera una aclaración que permitiera autorizar la propuesta de establecer una Misión para

¹¹Minutos: 58 a 1'04

¹²Minutos: 1'08 a 1'09

Apoyar el Proceso de Paz en Colombia (CP 2004c)¹³, “se solicita agregar después de Colombia “coma” en estricta observancia de los principios de soberanía e independencia de los Estados de no intervención y de integridad territorial” (CP 2004c)¹⁴.

En el caso de México, la decisión sobre el establecimiento de la MAPP/OEA, tuvo lugar durante el Gobierno del Presidente Vicente Fox, quien estuvo en el poder del año 2000 al 2006 y lideró una campaña de seguridad tanto interna como internacional basada en la esfera multidimensional, con el ánimo de que al concepto tradicional de seguridad se agregaran nuevos elementos. México se retira del Tratado de Asistencia Recíproca de las Américas –TIAR- en septiembre de 2001 y anima en el seno de la OEA el debate sobre la seguridad multidimensional. Con la realización de la Conferencia Especial sobre Seguridad en octubre de 2003 en ciudad de México y la aprobación de la Declaración sobre Seguridad en las Américas allí, quedaron recogidos los parámetros de lo que los Estados miembros de la OEA consideraban la nueva visión de la seguridad, motivando la lucha contra el terrorismo y la preservación de la paz y la democracia a lo largo y ancho del continente.

Para el año 2004, México tuvo la coordinación de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI-, que en el marco de la OEA se constituye como un foro de discusión de los países asociados al grupo. En ese sentido, México tuvo oportunidad de influenciar en el grupo para motivar el apoyo a la MAPP/OEA, sacando provecho de su liderazgo respecto al nuevo enfoque de la seguridad hemisférica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Delegación de México durante la sesión del Consejo Permanente de febrero de 2004, reiteró el apoyo total al Gobierno de Colombia y sus intentos en la búsqueda de la paz. Destacó el apoyo histórico que ha brindado México a la búsqueda de la paz en Colombia en diversas oportunidades como facilitador de dichas tareas, poniendo hasta su territorio como sede para las negociaciones y teniendo instrucciones claras de que el Presidente Fox seguiría apoyando a Colombia en sus incansables esfuerzos por alcanzar la paz (CP 2004c)¹⁵.

México apoyó la solicitud del Gobierno de Colombia de aprobar su proyecto de resolución, utilizando todos los instrumentos mencionados por la Delegación colombiana.

¹³Minutos: 1,09 a 1'11

¹⁴Minuto: 1'12

¹⁵Minuto: 34

Sin embargo, hizo la aclaración de que el Consejo Permanente era de gran importancia en este proceso, ya que le daría las bases normativas a la Misión para su constitución. Es por esta razón que México le hizo a la Secretaria General la observación de que el proceso que siguió con el Gobierno de Colombia fue bueno, pero debió estar acompañado por el Consejo Permanente (CP 2004c)¹⁶.

Este último punto muestra básicamente el inconformismo presentado por varios de los miembros del Grupo ALADI, enmarcando la molestia del Gobierno venezolano respecto a la forma de proceder por parte de la Secretaria General en el caso colombiano, por estas gestiones, varios de los miembros de este grupo estuvieron indecisos respecto al apoyo al proyecto resolución presentado por Colombia, sin embargo tras varias reuniones de las delegaciones del Grupo ALADI encabezado por México, país muy cercano a Colombia y con un apoyo notorio al proceso que se venía llevando a cabo durante el último año, pudo México de alguna forma influenciar el voto a favor de delegaciones como la venezolana que mostró un serio inconformismo con el tema.

Los gobiernos de El Salvador, Nicaragua y Honduras mostraron una clara posición de apoyo al Gobierno colombiano y al proyecto de resolución propuesto por la Delegación de Colombia para instaurar la MAPP/OEA (CP 2004c). Es importante anotar que debido a los procesos armados en los países centroamericanos, las delegaciones expresaron durante sus intervenciones en el debate del Consejo Permanente, un entendimiento y un conocimiento de lo que es vivir un conflicto armado, razón por la cual existía una conexión directa con el pueblo colombiano y era inevitable expresar su total apoyo al proceso con el fin de lograr una salida al conflicto armado del país. Estos países, que experimentaron conflictos armados en el pasado, pudieron entender con mayor claridad la urgencia de una ayuda por parte de la comunidad internacional ante cualquier manifestación de paz de los actores en conflicto, por ende, las reflexiones que hicieron estas delegaciones se orientaron, no solamente al conflicto que existió en sus países sino a la posibilidad que se le debe dar a Colombia de recibir ese acompañamiento al igual que el Nicaragua tuvo en su momento.

Estados Unidos, desde la administración del Presidente Bill Clinton entre 1993 y 2001, había fortalecido el apoyo a Colombia a través del Plan Colombia, enfocando

¹⁶Minutos: 36 a 38

principalmente su ayuda hacia la lucha contra el narcotráfico. La llegada al poder del Presidente George W. Bush en 2001, significó la ampliación del Plan Colombia y una regionalización del mismo a través de la Iniciativa Regional Andina –IRA-, que se profundizó en la lucha contra el terrorismo luego de los acontecimientos del 11 de septiembre, esta iniciativa no fue bien recibida por países como Ecuador y Venezuela, principalmente, que encontraban en dicha iniciativa la intención de Estados Unidos de inmiscuirse en asuntos internos, encontrando en el conflicto colombiano un escenario ideal para ello. A pesar de ello, Estados Unidos se hace mucho más cercano al Gobierno del Presidente Uribe, en agosto de 2002, con el fin de fortalecer la presencia del Estado y contrarrestar a los grupos armados y a los narcotraficantes, así se introduce el concepto “narco-terrorismo” (Moreano 2005, pág. 92) . En ese sentido, el apoyo de Estados Unidos a Colombia con el fin de establecer la MAPP/OEA, no se dejó esperar en la sesión del Consejo Permanente que avaló a la Misión.

Canadá, por su parte, se ha caracterizado por ser uno de los países de la comunidad internacional que mayor cooperación bilateral brinda a Colombia. El Gobierno liberal del Primer Ministro Paul Martin, quien lideró el Gobierno canadiense de 2003 a 2006, no fue la excepción al mostrar su apoyo constante al Gobierno colombiano en su momento para contrarrestar a los grupos armados al margen de la ley y brindar mejores condiciones a la población afectada por el conflicto a través de diversos proyectos. Así, desde 2002, el objetivo del Programa Canadiense de Cooperación Bilateral para el Desarrollo se centró en mejorar los Derechos Humanos y aumentar oportunidades socioeconómicas de los grupos más vulnerables. Entre 2003 y 2014, Canadá ha aportado más de 110 millones de dólares canadienses en programas destinados a mejorar las condiciones de Derechos Humanos en Colombia. Igualmente, Canadá aporta a Colombia aproximadamente 6 millones de dólares al año a través de su Programa de Asistencia Humanitaria Internacional, para atender las necesidades relacionadas con el conflicto, presta asistencia a las víctimas de minas antipersonal a través de diversas contribuciones, ha sido un importante socio para dar respuesta a las necesidades de protección de desplazados internos y refugiados colombianos en países vecinos.

Durante el debate de febrero de 2004 en el Consejo Permanente de la OEA, Canadá expresó su agradecimiento al Gobierno colombiano por la invitación hecha a dicho país para participar en el proceso de paz con las AUC, considerando que en el futuro ello podría abrir la posibilidad a nuevos procesos con el resto de los grupos armados ilegales en Colombia. Canadá hizo referencia a la importancia de la protección de los Derechos Humanos y el DIH, considerando que los mismos daban el marco para el establecimiento de la MAPP/OEA, y ello era acorde con los temas prioritarios de Canadá para con Colombia (CP 2004c)¹⁷. Así, lo señalado en el Capítulo 1 se materializa en la posición expuesta por Canadá respecto a este tema. Por último, en su intervención durante la sesión del Consejo Permanente de febrero de 2004, la Delegación de Canadá expresó su total respaldo al Gobierno colombiano en dicho proceso en el cual la OEA le podría prestar gran ayuda por sus experiencias de casos similares en Centro América.

Después de aprobarse la resolución CP/RES. 859 (1397/04), por la cual se apoyaba a la MAPP/OEA, Canadá se convirtió en uno de los principales donantes de la MAPP/OEA, con una ayuda que asciende a un total de 8.7 millones de dólares canadienses.

2.4. Papel de los países amigos

Además de las manifestaciones de apoyo que hubo por parte de Estados miembros de la OEA para con Colombia con motivo del conflicto, como se manifestó a través de las resoluciones aprobadas por el Consejo Permanente referentes al tema en mención y las Declaraciones de Panamá y San Salvador, países ajenos a la OEA y otras instituciones internacionales manifestaron también su respaldo al Gobierno de Colombia en la iniciativa que estaba adelantando frente a la desmovilización de las AUC. En ese sentido, el día 10 de julio de 2003, se reunieron en Londres altos representantes de los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, la Unión Europea, Japón, México, Noruega, Suiza, Estados Unidos y de la Comisión Europea, de la ONU y de sus instituciones, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para discutir la situación en Colombia. Todos los representantes gubernamentales presentes reafirmaron su fuerte apoyo político al

¹⁷Minuto: 50

Gobierno de Colombia en sus esfuerzos por tratar las amenazas a la democracia, el terrorismo, las drogas ilegales, las violaciones de los Derechos Humanos, del DIH y la seria crisis humanitaria del país, emitiendo al final de dicha reunión la Declaración de Londres.

El gobierno colombiano tenía claro que la Misión tenía un costo, razón por la cual empezó a trabajar en la búsqueda de países amigos, algunos miembros de la OEA y de otras regiones, con el fin de solicitar la ayuda económica para la instauración de la MAPP/OEA. Lo que buscaba el Gobierno colombiano en ese momento, apuntaba a no afectar el presupuesto ya aprobado por la OEA para ese momento, de manera que en colaboración con la Organización, Colombia razón por la cual buscaría los recursos para respaldar la implementación de la MAPP/OEA y así conseguir una financiación internacional para respaldar este proceso.

De los esfuerzos adelantados por el Gobierno colombiano, se constituyó el grupo de países amigos que aportan a la MAPP/OEA y que por su rol al interior de la Misión tienen acceso a la información que se recolecta y pueden solicitar una serie de informes a los funcionarios de la misión sobre temas particulares que sean de interés de los gobiernos o de las empresas a quienes representan. La Misión desde el momento de su creación hasta el día de hoy se ha sostenido únicamente con las donaciones de países miembros de la OEA y de los países amigos de Colombia que han respaldado la labor de la MAPP/OEA.

Tabla 1. Primeras donaciones a la MAPP/OEA

País	Tipo de donación	Especificación
Holanda	Dinero	US\$ 1.5 Millones
Suecia	Dinero	US \$ 2 Millones
Irlanda	Dinero	130.000 Euros
México	Personal	2 Expertos en Derechos Humanos, asuntos sociales, administración de justicia, cuestiones penales y seguridad pública.
Chile	Personal	2 Expertos en seguridad ciudadana y participación social
Brasil	Personal	No Especifica
Guatemala	Personal	4

Fuente: Tabla elaborada por el autor del presente trabajo de grado con base en la información (Organización de los Estados Americanos 2012, pág.2)

Después de 2004, se fueron sumando otros donantes incluyendo: Argentina, Canadá, España, Bahamas, Estados Unidos, Alemania, Suiza, Tailandia y Perú, cooperando tanto con recursos humanos, a través de personal especializado, como con aportes económicos, permitiendo hasta el día de hoy el sostenimiento de 14 oficinas regionales de MAPP/OEA y la ampliación de mandato en varias oportunidades con el fin de prestar acompañamiento al Gobierno colombiano en las diversas etapas del conflicto con las AUC.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA REALIZADA POR COLOMBIA A LA OEA EN EL AÑO 2003 A LA LUZ DEL NEOLIBERALISMO INSTITUCIONAL

La OEA es una institución internacional creada en 1948 en el marco del Pacto de Bogotá, cuyos propósitos institucionales se fundamentan en la búsqueda de mecanismos para promover el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros a través del fortalecimiento de la seguridad, la democracia y la paz en el continente a través de herramientas diplomáticas y de negociación, los buenos oficios, la facilitación, la solución negociada, el desarrollo de las medidas de fomento de la confianza, la verificación y la aplicación de procedimientos jurídicos que se enmarcan en los principios destacados por el neoliberalismo institucional respecto a las motivaciones que encuentran los Estados para hacer parte de las organizaciones internacionales y trabajar en ellas a través de la cooperación.

3.1. Neoliberalismo institucional

El caso de estudio en cuestión, en cuanto a la petición realizada por el Gobierno colombiano a la OEA y la respuesta dada por esta Organización con el fin de implementar una Misión para apoyar el proceso de paz con las AUC, puede ser analizado desde los principios del paradigma liberal, particularmente desde la óptica de la teoría del neoliberalismo institucional, en la cual las unidades claves de análisis son los Estados y las instituciones internacionales principalmente.

Las instituciones internacionales aportan un efecto de soporte indispensable para mantener una cooperación la cual se caracteriza esencialmente por cuatro funciones: “Reducir el costo de la transacción para favorecer la conclusión de acuerdos y garantizar su respeto, favorecer la transparencia y la confianza, dar los instrumentos idóneos de resolución de los diferentes conflictos internacionales, ofrecer una ayuda a la decisión política estatal...” (Mateus 2011, pág. 17)

Las instituciones internacionales son un actor relevante en el sistema internacional actual, ya que:

Según Robert A. Keohane, una institución se refiere a "conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas" (Keohane 1993, pp. 16-17) de los actores. En el

campo de las Relaciones Internacionales, las instituciones se ven primordialmente como el producto de una interdependencia creciente entre los Estados, que se crean básicamente para tratar los problemas de coordinación y cooperación que implica dicha situación, a través del suministro de información, la reducción de los costos de transacción y la facilitación de la reciprocidad, entre otros (Tickner. 1997, párr. 4).

Por lo tanto, las instituciones internacionales según Keohane se caracterizan por afectar: “El flujo de internacional y oportunidades para negociar la capacidad de los gobiernos para controlar el cumplimiento de los demás y para poner en práctica sus propios compromisos, por tanto, su capacidad para asumir compromisos creíbles en el primer lugar y que prevalecen las expectativas acerca de la solidez de los acuerdos internacionales (Keohane, 1989, pág. 2).”

Para este caso de estudio se rescatan las funciones que explica Keohane sobre las instituciones internacionales, ya que hacen posible que los Estados tomen acciones que de otro modo serían inconcebibles (Keohane, 1989, pág. 4), desde este punto de vista es clave que se tenga en cuenta la función que tienen las instituciones como instrumentos de resolución de los diferentes conflictos internacionales y la orientación a la decisión política estatal.

Luego se puede decir que en materia de resolución de conflictos las instituciones internacionales cuentan con una serie de instrumentos que ayudan a los Estados a dar soluciones a dichas problemáticas puesto que en sus normatividades los Estados plasman la importancia y la necesidad de luchar por la paz. Y es en este tipo de organizaciones donde existe un diálogo político que tiene como finalidad hacer que el conjunto de los Estados actúen de una manera que en una situación donde no existieran este tipo de espacios se actuaría de forma diferente.

3.2. Petición del Gobierno colombiano a la luz del neoliberalismo institucional

A través de esta teoría se puede explicar lo que en su momento solicitó el Gobierno colombiano a la OEA con motivo de la necesidad de un acompañamiento internacional al proceso de paz con las AUC. El Gobierno colombiano como miembro de la OEA, realiza una petición a dicha Organización para realizar un acompañamiento y verificación al señalado proceso, que explicado a la luz del neoliberalismo institucional, la función de una

organización internacional, en este caso de la OEA, en el asunto colombiano garantizaría un ambiente de confianza y transparencia ante la sociedad colombiana como con la comunidad internacional de todos los procesos que se llevarían a cabo entre el Gobierno del Presidente Uribe y las AUC.

La Secretaria General de la OEA como órgano encargado de la prevención y resolución de conflictos, era la instancia apropiada para dar herramientas al proceso en un tema en el cual ya tenía un previo conocimiento con las misiones especiales en países centroamericanos, de manera que la petición del Gobierno colombiano a la OEA se tradujo en una solicitud realizada a una organización internacional con una serie de instrumentos internacionales y un conocimiento adquirido en materia de resolución de conflictos, que sería de provecho para Colombia en ese momento.

Al ser la OEA una organización de diálogo político, da herramientas para ayudar a la decisión estatal, esto se puede ver reflejado en los diversas sesiones del Consejo Permanente de la OEA, en las cuales se trató el tema del conflicto armado colombiano y la posibilidad de instaurar una misión especial para realizar el acompañamiento y la verificación del mismo. Durante estos diálogos se ven reflejadas las preocupaciones, apoyos y recomendaciones de la comunidad internacional al Gobierno colombiano sobre diversos temas del conflicto, lo que en su momento ayudaría a la decisión estatal en materia de leyes y acciones que se considerarían para dar respuesta de forma adecuada a los temas que expuso la comunidad internacional.

Se puede ver que durante todo este proceso y, según la teoría neoliberal institucional, la cooperación internacional, fue relevante puesto que redujo costos y también modificó percepciones de los Estados miembros, como fue el caso del gobierno venezolano el cual en un principio expreso su inconformidad con el proceso que se adelantaba con las AUC, ya que según el Embajador Pineda el Gobierno colombiano tenía nexos directos con la AUC y que en consecuencia no era un proceso justo ya que buscaba dejar en la impunidad actos cometidos por este grupo armado, además de esta posición del gobierno venezolano existieron otro tipo de negativas al proceso adelantado entre la Secretaria General y el Gobierno Uribe como lo fue el caso de la delegación Brasileira y Boliviana que en principio mostraron un desacuerdo por la forma en que había sido manejado el tema por

parte de la Secretaria General, respecto a que no se había tenido en cuenta desde el principio al Consejo Permanente.

Muestra de que una organización puede modificar la percepción de los Estados miembros respecto a un caso, es que los países anteriormente mencionados son parte del grupo ALADI, asociación que estaba presidida en su momento por México, país muy activo en favor de las iniciativas del Gobierno colombiano, el cual ayudo al interior del grupo ALADI a unificar posiciones y hacer posible que cambiaran sus percepciones negativas de la situación y decidieran apoyar dicha iniciativa.

Todo esto es posible debido a una serie de valores y principios que están plasmados y reconocidos tanto en la Carta constitutiva de la OEA como de las Naciones Unidas y en los demás instrumentos internacionales que en el marco de estas dos organizaciones los diferentes Estados han reconocido, sin importar las diferentes posiciones políticas que existen en el continente, preexiste una directriz clara por la cual todos los Estados firmantes deben velar. Esto lleva a concluir que sin importar que el gobierno venezolano tuviera una visión política diferentes a la del gobierno de turno en Colombia para el año 2004, existían documentos e instrumentos que iban más allá de las diferencias que cada dichos gobiernos pudieran tener, yendo con ello más allá de los intereses particulares de cada uno de los gobiernos, de manera que todos los gobiernos firmantes de dichos instrumentos debían actuar conforme a esos principios reconocidos con antelación.

3.3 Regímenes Internacionales y su papel durante el proceso

Es necesario enfatizar en la importancia también que da el neoliberalismo al papel de los regímenes internacionales. Según Krasner los regímenes internacionales son: “Un set de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones explícitos o implícitos alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en un área dada de las relaciones internacionales (Souto 2009, párr. 2)”

Como se puede ver los regímenes según la definición dada por Krasner son un tema significativo en las Relaciones Internacionales, puesto que son instrumentos que buscan regular determinado tema o comportamiento respecto a algo. Existen regímenes que

especifican castigos para determinadas acciones como otros que simplemente son una serie de compromisos por parte de los Estados firmantes.

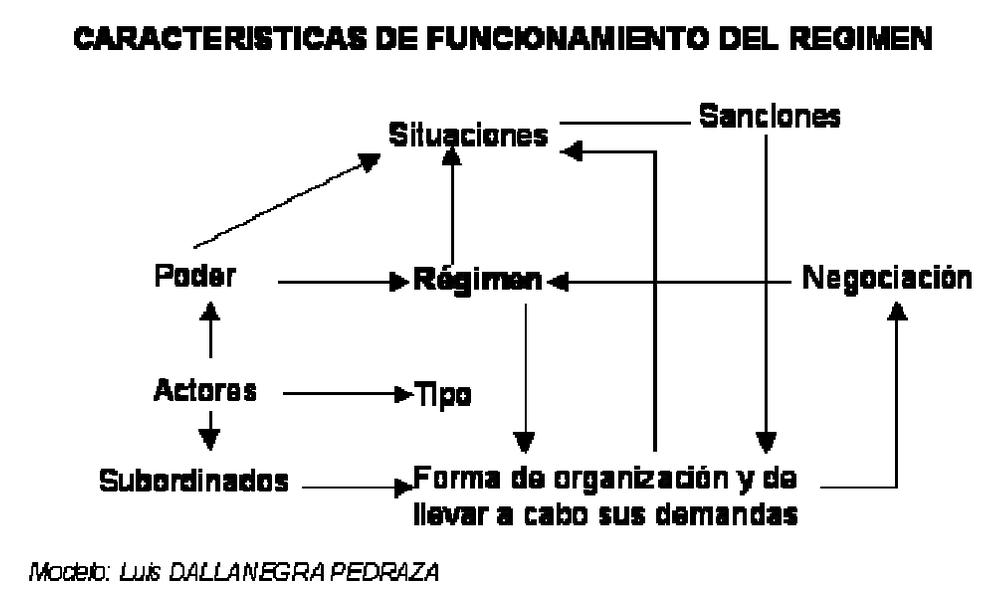
Durante el proceso de toma de decisión del caso estudiado, los regímenes internacionales fueron un instrumento clave, las Cartas constitutivas de la ONU y la OEA, son un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos que buscan regular la actuación de los Estados miembros en el sistema internacional con un fin único que es el mantenimiento de la paz y la democracia en el sistema internacional, sin poder ser ignorados como instrumentos de obligatorio cumplimiento para los diferentes Estados.

En materia de Derechos Humanos los regímenes internacionales se han configurado como las herramientas para su defensa y cumplimiento. Ahora bien, teniendo en cuenta estos elementos teóricos, la Carta de la OEA establece como propósitos esenciales para la Organización el afianzar la paz y la seguridad del continente; promover y consolidar la democracia representativa; asegurar la solución pacífica de controversias; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos de los mismos a través de la acción cooperativa (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2008, pág.7). Así mismo, la Carta de la OEA establece principios y normas fundamentales que enmarcan las relaciones de éstos dentro del sistema interamericano como la validez del DIH como norma de conducta en sus relaciones recíprocas; el respeto a la soberanía y la independencia de los Estados, el derecho de todo Estado a elegir su sistema político, económico, económico y social. (OEA 2008, pág.8)

Por su parte, la Carta Democrática Interamericana, aprobada en 2001, reafirma dichos propósitos y principios como valores superiores de la Organización (OEA 2008, pág.8), enfatizando en la promoción y protección de los Derechos Humanos como condición fundamental para la conformación de una sociedad democrática. La Carta Democrática otorga a los Gobiernos del hemisferio una herramienta para la acción colectiva si la democracia enfrenta peligros (OEA 2008, pág.8), respondiendo directamente a los mandatos de los Presidentes y Primeros Ministros del continente, razón por la cual, la Organización ha estado acompañando procesos de paz o ha apoyado soluciones pacíficas de conflictos regionales tanto de carácter inter-estatales o intra-estatales.

Para este caso de estudio, los regímenes que se han estudiado, presentan una característica usual de los regímenes internacionales, que es la función que cumplen para proyectar los intereses de las grandes potencias en el sistema internacional, en el contexto regional los regímenes internacionales son básicamente la proyección de lo que es el deber ser del discurso estadounidense en la región, los valores y principios de la OEA y la ONU, son la proyección de los valores de occidente encabezados por los Estados Unidos sumado al discurso de los Derechos Humanos, que ha sido en principio uno de los temas más relevantes para las administraciones estadounidenses, a continuación se verán las características del funcionamiento de los regímenes.

Grafico 1. Características de funcionamiento del régimen



Fuente (Dallanegra 2003, Cap. II)

En los diferentes campos de las Relaciones Internacionales, estos regímenes son instrumentos importantes para el sistema interamericano puesto que son una serie de compromisos plasmados en acuerdos y cartas que regulan un determinado tema de manera técnica y jurídica, luego es posible decir que son instrumentos que para el neoliberalismo institucional, reducen costos, ayudan a la solución de conflictos y favorecen a la transparencia y la confianza de los Estados firmantes en determinados temas que son de interés común.

En virtud de que el Estado colombiano ha seguido la línea de la llamada doctrina *Respecto Polum* que significa mirar al polo o mirar al norte, siempre ha apoyado las acciones y políticas emprendidas por los Estados Unidos, de hecho se comparten principios básicos en materia de lo que significa la democracia y los derechos humanos para ambos Estados, por estas razón Colombia generalmente ha apoyado este tipo de regímenes y por ende pudo realizar la solicitud a la OEA para el acompañamiento a un proceso de paz con las AUC, todo esto enmarcado en unos valores y principios que expresas los regímenes anteriormente mencionados y de los cuales Colombia hace parte y lucha por la preservación de estos temas que ven gravemente afectados por el conflicto interno.

Para este caso de estudio, el papel de las organizaciones internacionales y de los regímenes fueron instrumentos utilizados por el Gobierno colombiano con el fin de dar solución a un conflicto interno que sin la colaboración de la comunidad internacional y de los regímenes internacionales que suplen de forma técnica y normativa temas álgidos en situaciones de conflicto, dieron como resultado la creación de una misión especial que respondía a unos principios y a unos instrumentos que Colombia había firmado y ratificado tiempo atrás. Todo esto con un fin único que es la búsqueda de la paz y el fortalecimiento del sistema democrático e institucional del país.

4. CONCLUSIONES

La MAPP/OEA nace tras un arduo proceso emprendido por el gobierno colombiano, la Secretaria General de la OEA, algunos de los países miembros de la Organización y países amigos. Todos estos esfuerzos dieron como resultado la firma del convenio entre la Secretaria General de la OEA y el Gobierno del Presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, que fue respaldado unas semanas más tarde por el Consejo Permanente de la OEA con la resolución CP/RES. 859 (1397/04) y una financiación de países amigos de Colombia que hizo posible la puesta en marcha de una misión especial en Colombia.

Durante todo el proceso de toma de decisión, la Organización tuvo en cuenta diversos instrumentos de carácter no jurídico y jurídicos también, los primeros hacen referencia a discursos, intervenciones y declaraciones donde los gobiernos expresaron sus puntos de vista respecto al conflicto colombiano formulando preocupaciones y apoyos sobre las dinámicas del conflicto colombiano y las dimensiones que este había adquirido. Este tipo de instrumentos tuvieron un papel relevante durante el proceso puesto que revelaron el interés y las posiciones de los Estados miembros respecto al conflicto colombiano. Este tipo de instrumentos hicieron posible que el tema en cuestión llegara a hacer parte de la agenda de la Organización y además fueron los medios que legitimaron las acciones emprendidas por la Secretaria General de la OEA, la cual tuvo una actuación muy importante en dicho proceso y que estuvo siempre respaldada por este tipo de instrumentos.

Los instrumentos de carácter normativo son todos aquellos que especifican una forma de actuar y de castigar determinados actos, en estos se expresan obligaciones adquiridas por los Estados en diferentes ámbitos. Son importantes ya que gracias a estos es que la OEA puede aceptar la petición del Gobierno Uribe, debido a que los instrumentos normativos dan un marco legal y unas funciones específicas que hacen posible la instauración de una misión especial en Colombia. Todos estos instrumentos son la fuente jurídica y técnica de la Misión gracias a que el Estado colombiano es parte y ha ratificado las diferentes cartas constitutivas, convenciones, convenios, entre otros, en los cuales expresa su voluntad de actuar de determinada manera respecto a cada uno de los temas

relacionados con el conflicto armado y con la posibilidad de que se instaurara la MAPP/OEA.

Los instrumentos que se tuvieron en cuenta durante el proceso fueron suficientes ya que dan respuesta adecuada al Gobierno colombiano en cuestión de dar solución a sus preocupaciones en los temas más delicados del conflicto como lo son la violación sistemática a los Derechos Humanos, al DIH, al mantenimiento de la democracia y a la paz como derecho de los colombianos. El estudio de estos temas genera una revisión a los instrumentos internacionales que dan respuesta en materia técnica y normativa a los mismos y que muestran una respuesta al clamor de los miembros de la Organización cuando expresaron sus preocupaciones respecto a este tipo de temas que eran claves, y aun lo son, en todo lo relacionado con el conflicto colombiano.

Toda la indagación sobre los temas relacionados con el conflicto colombiano y los posibles instrumentos que podrían ayudar a la instauración de una Misión de acompañamiento de la OEA en Colombia para dar solución al mismo, solo fue posible gracias a la labor desempeñada por los actores internacionales, en especial por los Estados miembros de la OEA en principio, quienes con sus expresiones unilaterales y multilaterales marcaron el inicio del proceso toma de decisión. Durante todo el proceso se debe resaltar los apoyos expresados por gobiernos como el de Estados Unidos, el de Canadá, el de México, el de Panamá, el de Perú y el de Brasil, así como de países centroamericanos como El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, quienes durante todo el proceso se mostraron activos y condescendientes con la petición realizada por el Gobierno del Presidente Uribe. Gracias a la actuación de estos Estados fue posible persuadir a todos los miembros de la Organización, con el fin de que pudiera darse un voto a favor y unificado en la Plenaria realizada por el Consejo Permanente el 6 de Febrero de 2004 para brindar el completo respaldo a la MAPP/OEA.

Sin embargo, en este proceso de toma de decisión no es posible desconocer que países geográficamente cercanos a Colombia como Ecuador y Venezuela, a diferencia de los países anteriormente mencionados, tuvieron posturas muy pasivas y reacias, dado que nunca hicieron parte de las declaraciones unilaterales ni multilaterales expresadas por un gran número de países de la región en diferentes momentos. Esto es interesante puesto que

se trata de países limítrofes con Colombia y que, a diferencia de muchos, han tenido que vivir un conflicto que ya no era solo de Colombia sino que sus estructuras y dinámicas estaban desbordadas en las fronteras que se compartían con estos dos países. Todo esto pudo darse por el tipo de negociación que se estaba dando entre el Gobierno Uribe con las AUC, quienes siempre cuestionaron la cercanía del ex presidente con este grupo armado. Esta pudo ser una razón por la cual el Gobierno venezolano no fue muy activo durante el proceso de toma de decisión y más bien tomó una posición crítica frente al tema, como lo expresó el representante del gobierno del entonces Presidente Hugo Chávez en el debate del Consejo Permanente. Para Venezuela existía una preocupación ante las dinámicas de cómplices que se podía generar entre las partes y con ello traer unas consecuencias de impunidad para los miembros de este grupo armado. Por otra parte, se encontró al Gobierno ecuatoriano con una posición ambivalente frente al tema en mención, sin mostrarse tan crítico como los venezolanos, pero sí con una actitud pasiva, posición que tal vez se puede atribuir a la situación de inestabilidad política que vivió el país durante las década de los noventa y hasta el año 2007 aproximadamente, periodo enmarcado por periodos presidenciales muy cortos que le dieron a la historia del Ecuador nueve presidentes en tan solo 15 años. Este tipo de dinámicas posiblemente impidió al gobierno del vecino país mostrar una posición más firme frente al tema del conflicto armado interno colombiano.

Como descubrimiento de esta investigación se debe presentar el rol desempeñado por de la Secretaria General de la OEA encabezada por el entonces Secretario Cesar Gaviria, lo cual fue resaltado por el Presidente Uribe en entrevista personal que se sostuvo con él en agosto de 2013, así como por la documentación consultada para realizar el presente trabajo. El Secretario Gaviria fue un actor clave durante todo este proceso de toma de decisión debido a su conocimiento del conflicto interno en Colombia y su experiencia personal como Presidente anterior, elementos que permitieron que éste aceptara de forma incondicional la propuesta del Gobierno Uribe en uno nuevo intento en la búsqueda de la paz. Durante las gestiones realizadas por el Secretario durante el año 2003 con el Gobierno colombiano, vale la pena destacar las diversas reuniones que sostuvo este funcionario con diversos sectores con el fin de conocer mucho mejor el contexto en el que se estaban comenzando a presentar unas desmovilizaciones voluntarias por parte de las AUC en la

ciudad de Medellín. Durante toda la gestión realizada por el Secretario Gaviria es preciso indicar que a pesar de las negativas que en su momento expresaron funcionarios de la ONU y de países de la región, la Secretaria de la OEA siempre defendió su papel en materia de prevención y resolución de controversias en países miembros de la Organización, luego es posible decir que este actor tuvo un papel protagónico durante todo el proceso.

Todo lo expresado anteriormente dio como resultado la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia OEA –MAPP/OEA-, resultado que no hubiera sido posible sin un último actor vital para la consolidación de esta misión, los países amigos de Colombia que jugaron un papel importante para la MAPP/OEA debido a que los recursos económicos de esta, son puramente donaciones, en el presupuesto de la OEA no quedo contemplada la financiación de la Misión, por esta razón las donaciones de los países amigos son la clave para el sostenimiento de la MAPP/OEA. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la cooperación internacional en principio puede ser vista como algo bueno y desinteresado, sin embargo, detrás de la ayuda económica existen una serie de intereses , que en este caso van dirigidos a la obtención de información recolectada por la Misión respecto a las dinámicas del conflicto armado y del post conflicto, además de la importancia que tiene en la Misión en materia de despliegue a lo largo y ancho del territorio nacional lo cual hace que se puede obtener de primera mano información respecto a orden público y derechos humanos en zonas que son apetecidas por empresas de estos países para la explotación de algunos recursos naturales. Esto se puede ver claramente en exigencias presentadas por los donantes al grupo investigativo de la Misión donde se les exige a cambio un énfasis en determinados temas que son importantes para estos países, por consiguiente es posible decir que una cooperación de este tipo hasta cierto punto puede nublar las directrices de la Misión al sobre poner intereses de países donantes en determinados temas que, aunque son de importancia para el mandato de la Misión, no merecen un énfasis tan fuerte como el que exigen algunos donantes.

La MAPP/OEA completa ya 10 años de labor en Colombia, durante este tiempo la Misión ha realizado acompañamiento a la desmovilización de más de 30.000 miembros de grupos armados ilegales, se han realizado procesos de verificación al desarme de estos grupos, un acompañamiento a las víctimas y un seguimiento a la ley de justicia y paz. Para

lograr trabajar estos campos, la Misión se ha enfocado, en principio, en tres áreas de trabajo: Justicia y Paz, Desmovilización, Desarme y Reintegración y ha agregado un último que es el Acompañamiento Comunitario, a partir de estos campos de acción, la Misión ha intentado realizar todo el acompañamiento y la recolección de información sobre las diferentes dinámicas del conflicto, todo esto con el fin de dar respuesta a las funciones establecidas por la resolución constitutiva y atendiendo a los intereses de países amigos y del Gobierno colombiano. Durante este tiempo es posible atribuirle a la MAPP/OEA la riqueza informativa que esta Misión tiene gracias al despliegue que ha logrado a lo largo y ancho del territorio nacional, además de su importante tarea durante el post conflicto con las AUC realizando seguimiento a los miembros de esta organización en su reincorporación a la vida civil y en su tarea de realizar seguimiento a las nuevas dinámicas que se han generado con el posicionamiento de las BACRIM en lo que anteriormente había sido dominio de los paramilitares, luego la MAPP/OEA ha sido una Misión que se ha adaptado al contexto que ha presentado el conflicto colombiano, razón por la cual se ha logrado ampliar su mandato en varias oportunidades.

Colombia hoy día experimenta una sensación similar a la experimentada cuando las AUC en el año 2003 mostraron la voluntad de realizar un proceso de paz con el Gobierno del Presidente Uribe, en este momento los colombianos se enfrentan a unos diálogos que han venido teniendo las FARC con el actual Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos en La Habana, Cuba, diálogos que a diferencia de los sostenidos con la misma organización durante el periodo presidencial de Andrés Pastrana, cuentan con un contexto en el cual las AUC ya no son un actor del conflicto armado colombiano, elemento que en su momento fue catalogado por las FARC como condición necesaria para poder realizar un verdadero acuerdo de paz en el país.

A diferencia del proceso de paz con las AUC, este nuevo intento de diálogos del gobierno colombiano se ha mostrado mucho más abierto a la sociedad colombiana y a la comunidad internacional, lo cual deja una sensación de transparencia para todos los actores implicados en el tema. Ante un cambio del contexto nacional y una variación en las dinámicas del conflicto colombiano con una posible negociación con el grupo armado ilegal más antiguo ¿cuál podría ser el futuro que le espera a la MAPP/OEA?, ¿será que la

cercanía de esta Misión con el proceso de desmovilización de los paramilitares la hace poco apropiada en un posible acompañamiento al proceso de paz con las FARC? Son este tipo de preguntas las que en un contexto actual se suscitan con relación a una Misión que actuó en un proceso de paz que aunque exitoso en materia de cifras, fue muy cuestionado por parte de opositores al Gobierno de turno por temas de impunidad a favor de miembros de las AUC, luego ya dependerá de una nueva solicitud del Gobierno colombiano y de la OEA, en un posible acompañamiento a un nuevo proceso de paz, el cual este sustentado nuevamente en la no intervención de los asuntos internos del país.

BIBLIOGRAFÍA

Talamas, M., Castro, P., y Abrantes, R. (2011). Paz, Democracia y Resolución de Conflictos. Washington: Fondo de Paz de la OEA. Disponible en: http://www.oas.org/sap/peacefund/publications/TheOASPeaceDemocracy_andConflictResolution.pdf

Capítulos o artículos en libro.

Arnson, C.J. y Llorente, M.V. (2009). Cuadernos del Conflicto. Conflicto Armado e Iniciativas de Paz en Colombia. Woodrow Wilson International Center for Scholars. Fundación Ideas para la Paz.

Keohane, R (2005). Cooperation and International Regimes, After Hegemony Cooperation and Discord in the World Political Economy (págs 49-64) New Jersey, Princeton University Press.

Keohane, R (1989) International Institutions and State Power, Essays in International Relations Theory (págs 1-30). Boulder: Westview Press

Keohane, R y Nye, J. (2001). Realism and Complex Interdependence. En E. Stano y A. Castro (Eds.), *Power and Interdependence* (págs 20–32). Estados Unidos: University of Minnesota.

Krasner, S. (1983). Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables En S. Krasner (Eds.). *International Regimes* (págs. 1-21). Estados Unidos: Cornell University Press.

Moravcsik, A. (2009). Robert Keohane: Political Theorist. En H. Milner y A. Moravcsik (Eds.). *Power, Interdependence, and Nonstate Actors in World Politics* (págs. 243-264). Estados Unidos: Princeton University Press y Oxford University.

Moreno Uriguen, H. (2005). Efectos en las Fronteras. En Moreno Uriguen, H. *Colombia y sus Vecinos Frente al Conflicto Armado* (pags. 169-196). FLACSO – Sede Ecuador. Abya Yala.

Restrepo, J.A.; Granada, S. y Vargas, A. (2009) El Agotamiento de la Política de Seguridad: Evolución y Transformaciones Recientes en el Conflicto Armado Colombiano. En Restrepo, J.A. y Aponte, D. (Eds.) *Guerra y Violencias en Colombia. Herramientas e Interpretaciones* (págs.. 27-118). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Artículos en publicaciones periódicas académicas.

Hasenclever, A., Mayer, P., Rittberger, V. (1996). Interests, Power, Knowledge: The Study of International Regimes. En *Mershon International Studies Review*, (40). Disponible en: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/222775?uid=3737808&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21103505328123>

Poussa, C. (2004). Crisis Colombiana: Una Perspectiva Panameña. En *Revista Internacional* de la Universidad de los Andes, (60) (págs. 188-207).

Rojas-Pérez, I. (2004). La Crisis Colombiana y Perú. En *Revista Internacional* de la Universidad de los Andes, (60) (págs. 98-123).

Ruggie, J. (1975). International Responses to Technology: Concepts and Trends. En *International Organization*, (29) (págs.53–61), Disponible en: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/2706342?uid=3737808&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21103505178243>

Souto, M. (2009). Los Regímenes Internacionales en Tiempos de Globalización. En *Sociedad Global*, (43) (págs. 43-84). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/sg/03/msz.htm>

Valencia Villa, A. (1989). Derecho Internacional y Conflicto Interno: Colombia y el Derecho de los Conflictos Armados. En *Revista Internacional* de la Universidad de los Andes, (6) (págs.. 3-9).

Velasquez Rivera, E. (2007). Historia del Paramilitarismo en Colombia. En *Revista História, Sao Paulo*. (Vol. 26. No.1) (págs. 134-153).

Artículos en publicaciones periódicas no académicas.

Lemoyne J, W Radio, (2004) Bogotá Disponible en: <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/onu-pide-a-gobierno-y-auc-que-adelanten-proceso-de-paz-serio/20040123/nota/3452.aspx>

Milet, P. (2005). El rol de la OEA. El difícil camino de prevención y resolución de conflictos a nivel regional. *Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable*, parte 3. Disponible en: http://www.revistafuturos.info/futuros_10/oea_conf3.htm

Documentos Institucionales

Carta de la Organización de Estados Americanos (Bogotá 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993). Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm

Carta de las Naciones Unidas. (1945). San Francisco: ONU. Disponible en:
<http://www.un.org/es/documents/charter/>

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. (2003) Carta Democrática Interamericana Documentos e Interpretaciones. Washington: OEA. Disponible en:
http://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949) Artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra 1949. Disponible en:
<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja, (1977) Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2012) Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja (2012) Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949. Disponible en:
<http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-002-0321.pdf>

Organización de los Estados Americanos, Declaración de San Salvador 2003, San Salvador. Disponible en: <http://www.oas.org/OASpage/Terrorismo/declaracion-sansalvador-esp.htm>

Organización de los Estados Americanos, Departamento de Asesoría Legal, Organigramas. Disponible en: <http://www.oas.org/legal/spanish/organigramas.htm>

Resolución No 837 (1354/03), Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, (Condena a Actos Terroristas en Colombia) (2003, Agosto 21). Disponible en: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/cpres837_03.pdf

Resolución No 859 (1397/04), Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, (Apoyo al Proceso de Paz en Colombia) (2004, Febrero 6). Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4511.pdf?view=1>

Otros documentos

Albert Guardiola, M.C. (2004). El Conflicto en Colombia. ¿Es Posible la Paz?. Working Papers No. 8. Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz. Universidad de Alicante. Febrero 2004.

Centro Nacional de Entrenamiento (2006). ¿Quiénes violan los derechos humanos en Colombia?. Bogotá: Ejército Nacional. Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=197938>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Los esfuerzos actuales orientados a la desmovilización de grupos al margen de la ley y su marco legal. *Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia*. Washington: OEA. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/colombia04sp/indice.htm>

Dallanegra L, Reformulación del orden mundial el fin de una macro etapa, 2003 Buenos Aires. Disponible en: <http://luisdallanegra.bravehost.com/Ormacroe/tapaor02.htm>.

Declaración de Panamá, 2003 Panamá. Disponible en: http://www.summit-americas.org/Quebec_Summit/Quebec-hem-security/Declaration%20of%20Panama-feb'03-span.pdf

Equipo Nizkor and Derechos Human Rights, Sexto Informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Mision de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA) 2006 Bogotá. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz/oeacol.html>

Gobierno de Canadá, Relaciones entre Canadá y Colombia, Marzo 2014. Disponible en: http://www.canadainternational.gc.ca/colombia-colombie/bilateral_relations_bilaterales/canada_colombia-colombie.aspx?lang=spa

Informe Verbal del secretario General, César Gaviria, al Consejo Permanente sobre el Convenio OEA-Colombia 1° parte [Archivo video] (2004a, Febrero 2).Disponible en:https://archive.is/o/C4nY7/http://www.oas.org/OASpage/videosasf/2004/02/CP_InformeUPD_informeGaviria.asf

Informe Verbal del secretario General, César Gaviria, al Consejo Permanente sobre el Convenio OEA-Colombia 2° parte [Archivo video] (2004b, Febrero 2).Disponible en:https://archive.is/o/C4nY7/http://www.oas.org/OASpage/videosasf/2004/02/CP_InformeUPD_informeGaviria.asf

Intervención del Embajador de Colombia ante la OEA, Horacio Serpa [Archivo de video] (2004c, Febrero 2).Disponible es: <https://archive.is/o/C4nY7/http://www.oas.org/OASpage/videosasf/2004/02/Serpa.asf>

Mateus Díaz, M.J. (2011). Análisis del papel de la ONUSAL en el proceso de paz de El Salvador 1989-1995 (Tesis de Grado). Recuperada del repositorio institucional de la Universidad del Rosario.

Organización de los Estados Americanos 2008, Acompañando una oportunidad para la construcción de paz en Colombia, (págs. 1-15). Guatemala.

Organización de los Estados Americanos 2012, MAPP-OEA: Misión para apoyar el proceso de paz entre el Gobierno de Colombia y las AUC (pág. 1-5) Bogotá.

Organización de los Estados Americanos 2006, Manual Básico para el Desempeño de las Funciones de la Misión, (págs. 1-20). Washington DC.

Palabras de los Representantes Permanentes de la OEA, Consejo Permanente aprueba Resolución de apoyo [Archivo de video] (2004d, Febrero 6). Disponible en: https://archive.is/o/C4nY7/http://www.oas.org/OASpage/videosasf/2004/02/CP_Colombia.asf

Programa de Cooperación en Seguridad (2006). Relaciones Colombia – Ecuador: Retos y Oportunidades para el Restablecimiento de la Confianza. Friedrich Ebert Stiftung. Policy Paper 11. Diciembre 2006

Robledo Ramirez, C., y Serrano Rincon, C. (1999). *El DIH y su aplicación en Colombia* (Tesis de Grado). Recuperada del Repositorio institucional de la Universidad Javeriana. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis18.pdf>

Talamas, M., Castro, P., y Abrantes, R. (2011). Paz, Democracia y Resolución de Conflictos. Washington: Fondo de Paz de la OEA. Disponible en: http://www.oas.org/sap/peacefund/publications/TheOASPeaceDemocracy_andConflictResolution.pdf

Tickner, A. (1997) Hacia un modelo normativo del consenso en las instituciones internacionales. Universidad de los Andes, Revista 38, págs. 3-11. Disponible en: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/252/view.php>

Verdad Colombia, Derechos Humanos en Colombia: Verdades y Mentiras. 2004 Colección Revelaciones Bogotá. Disponible en: <http://www.unoamerica.org/unoTest/upload/apps/verdadesespanol.pdf>

Vicepresidencia de la Republica de Colombia. (2010) Informe anual de DDHH y DIH, Resumen Ejecutivo. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/Publicaciones/documents/2010/informe/resumenespanol.pdf>

Entrevista

Cortes, C (2013, 14 de agosto) Entrevista realizada a Álvaro Uribe Vélez Ex Presidente de la Republica de Colombia, Bogotá.

Anexo 1. Documento. CP/RES. 837 (1354/03) corr.1 Condena a acto terroristas en Colombia.

OEA/Ser.G
CP/RES. 837(1354/03)
corr.1
21 agosto 2003
Original: español

CP/RES. 837 (1354/03) corr.1

CONDENA A ACTOS TERRORISTAS EN COLOMBIA

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

REAFIRMANDO los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que consagran los valores de la democracia representativa y las libertades fundamentales de la persona humana;

DESTACANDO que el terrorismo y los ataques a la población civil, cualquiera que sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna y es un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de toda la sociedad, afectando seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región;

REAFIRMANDO QUE, de conformidad con la Declaración de San Salvador, el terrorismo constituye una amenaza a la seguridad y la estabilidad de los Estados y al desarrollo de los pueblos y que los nexos, que con frecuencia existen, entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y otras formas de crimen organizado transnacional agravan esta amenaza y son utilizados por los grupos terroristas para financiar y apoyar sus actividades, por lo que las medidas de prevención y represión deben ser fortalecidas;

RESALTANDO la necesidad de hacer uso de los mecanismos e instrumentos jurídicos de cooperación en la lucha contra el terrorismo con que cuenta la Organización de los Estados Americanos;

SUBRAYANDO QUE, de acuerdo con lo consagrado en la Carta Democrática Interamericana, ningún Estado democrático puede permanecer indiferente frente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y las libertades democráticas;

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO de la Declaración de Panamá, emitida en ciudad de Panamá el 11 de febrero de 2003 por los Presidentes de Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Canciller de Argentina;

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Vicepresidente de Colombia, señor Francisco Santos;

RESUELVE:

1. Expresar su más enérgico repudio y condena a los múltiples actos terroristas que han sido perpetrados en Colombia por los grupos armados al margen de la ley.
2. Manifiestar su profundo rechazo al execrable atentado terrorista cometido por las FARC el 7 de febrero de 2003 en Bogotá, y comprometerse a cooperar para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de este acto de acuerdo al ordenamiento jurídico interno de los Estados y los tratados internacionales.
3. Expresar su plena solidaridad al pueblo de Colombia y transmitir sus sentimientos de condolencia a los familiares de las víctimas.
4. Respalda los esfuerzos que desarrolla el Presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, su Gobierno y el pueblo colombiano, para combatir el terrorismo en el marco del estado de derecho.
5. Ratificar el compromiso de los Estados Miembros de intensificar sus acciones para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en la Convención Interamericana contra el Terrorismo respecto de la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas.
6. Reafirmar el compromiso indeclinable de los Estados Miembros de denegar refugio y/o albergue a quienes financien, planifiquen o cometan actos terroristas en Colombia, o a quienes les presten apoyo; haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices.
7. Aplicar los mecanismos de lucha contra el terrorismo de que dispone la Organización de los Estados Americanos, y en particular, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), tendientes a intensificar el intercambio de información sobre actividades de grupos terroristas, reforzar los controles fronterizos para impedir la circulación de terroristas y reprimir la financiación de dichos grupos.
8. Exhortar a los Estados Miembros a que adopten, dentro de su legislación interna, medidas urgentes para reforzar la cooperación regional e internacional para perseguir, capturar y sancionar a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, incluyendo la firma, ratificación y adhesión, según corresponda, de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y otros instrumentos internacionales relacionados con la materia.

9. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando especial atención al impacto negativo que, sobre el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en Colombia, tiene la comisión de actos terroristas.
10. Fortalecer las acciones de cooperación contempladas en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio e instrumentos como el Mecanismo de Evaluación Multilateral, así como intensificar las actividades y programas desplegados por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).
11. Instar al Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) que contemple la adopción de las medidas adicionales necesarias para impedir, combatir, y erradicar el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos hacia grupos armados al margen de la ley en el continente americano.
12. Renovar su inequívoco apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Colombia en procura de una paz firme y duradera en ese país.
13. Solicitar al Presidente del Consejo Permanente que transmita, para su información, el texto de esta resolución a los organismos internacionales que estime pertinentes.

Fuente: (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2003, págs. 1-3) Disponible en: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/cpres837_03.pdf

Anexo 2. Documento CP/RES. 859 (1397/04) Apoyo al proceso de paz en Colombia

OEA/Ser.G
CP/RES. 859 (1397/04)
6 febrero 2004
Original: español

CP/RES. 859 (1397/04)

APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

TENIENDO EN CUENTA los principios y valores establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana y su propio papel conforme a estos instrumentos;

CONSIDERANDO la necesidad del acompañamiento de la comunidad internacional a los esfuerzos de paz de Colombia y en especial la positiva labor que vienen realizando la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, y la necesidad de mantener un ambiente propicio para la cooperación con la comunidad internacional;

DESTACANDO la importancia de los principios de verdad, justicia, responsabilidad y reparación a las víctimas para establecer las bases para una paz duradera en Colombia;

HABIENDO ESCUCHADO el informe oral del Secretario General sobre el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Secretaría General de la OEA para el Acompañamiento del Proceso de Paz en Colombia, en el cual destacó, entre otras, la solicitud del Presidente Álvaro Uribe Vélez para que la Organización brinde apoyo a Colombia en materia de verificación y asesoría en el proceso de desmovilización y reinserción;

TENIENDO PRESENTE la información presentada por el Embajador Representante Permanente de la República de Colombia acerca del desarrollo de las iniciativas de paz en ese país y la importancia de la cooperación y el apoyo de la Organización de los Estados Americanos en dichos esfuerzos;

RECORDANDO que en la Declaración de la Conferencia Especial sobre Seguridad sobre la situación en Colombia, los Estados Miembros de la OEA hicieron un llamado a la comunidad internacional para que respalde el pronto inicio de las negociaciones, los programas de desmovilización, reconciliación, desarme y reinserción que se requieran para lograr, de manera justa y transparente, la reincorporación a la vida civil de integrantes de todos los grupos armados ilegales;

DESTACANDO que en la misma Declaración los Estados Miembros de la OEA manifestaron su pleno apoyo al Presidente Álvaro Uribe Vélez en sus acciones orientadas a la recuperación de la seguridad, la tranquilidad y el bienestar de los colombianos, en el marco del estado de derecho, la plena vigencia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, reconocieron los avances logrados hasta el momento y respaldaron al gobierno colombiano en su búsqueda de soluciones pacíficas negociadas para superar el conflicto interno, previo cese de hostilidades;

DESTACANDO la necesidad de una cooperación cercana entre la OEA y las Naciones Unidas a fin de otorgar un apoyo efectivo a los esfuerzos para alcanzar la paz en Colombia; y

TOMANDO NOTA del Convenio entre el Gobierno de Colombia y la Secretaría General de la OEA sobre el Acompañamiento del Proceso de Paz en Colombia como un marco para facultar a la OEA a otorgar un apoyo técnico para la verificación de las iniciativas de cese al fuego y a las hostilidades, de desmovilización, de desarme, y de reinserción, que constituye un respaldo importante de la Organización de los Estados Americanos para las iniciativas de paz y reconciliación entre los colombianos;

RESUELVE:

1. Reiterar lo expresado en la resolución CP/RES. 837 (1354/03) del Consejo Permanente, en especial su inequívoco apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, en procura de una paz firme y duradera en ese país y manifestar la voluntad de acompañamiento de esos esfuerzos por parte de la Organización de los Estados Americanos.
2. Autorizar el establecimiento de una Misión para apoyar el Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA), en estricta observancia de los principios de soberanía e independencia de los estados, no intervención e integridad territorial.
3. Asegurar que el papel de la OEA sea completamente acorde con las obligaciones de sus Estados Miembros respecto a la plena vigencia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que proporcione asesoría a la Misión.
4. Solicitar al Secretario General que proporcione al Consejo Permanente una estimación del presupuesto para la Misión para apoyar el Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA), que se financiará sobre la base de contribuciones voluntarias.
5. Establecer que la operación de la MAPP/OEA deberá estar sujeta a revisión periódica de sus mandatos y actividades por el Consejo Permanente, tomando en consideración el desarrollo de los procesos de paz en Colombia.
6. Instruir al Secretario General que informe trimestralmente al Consejo Permanente sobre las labores de la MAPP/OEA y su capacidad permanente para contribuir, a través de su actividad en Colombia, al logro de los valores y principios contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana.
7. Solicitar al Secretario General que informe al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre las labores de la MAPP/OEA.

Fuente: (Organización de los Estados Americanos [OEA] 2004, págs. 1-2)

Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4511.pdf?view=1>

Anexo 3. Documento. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977.

PREÁMBULO

TÍTULO I - ÁMBITO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 1 - Ámbito de aplicación material

Artículo 2 - Ámbito de aplicación personal

Artículo 3 - No intervención

TÍTULO II - TRATO HUMANO

Artículo 4 - Garantías fundamentales

Artículo 5 - Personas privadas de libertad

Artículo 6 - Diligencias penales

TÍTULO III - HERIDOS, ENFERMOS Y NÁUFRAGOS

Artículo 7 - Protección y asistencia

Artículo 8 - Búsqueda

Artículo 9 - Protección del personal sanitario y religioso

Artículo 10 - Protección general de la misión médica

Artículo 11 - Protección de unidades y medios de transporte sanitarios

Artículo 12 - Signo distintivo

TÍTULO IV - POBLACIÓN CIVIL

Artículo 13 - Protección de la población civil

Artículo 14 - Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil

Artículo 15 - Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas

Artículo 16 - Protección de los bienes culturales y de los lugares de culto

Artículo 17 - Prohibición de los desplazamientos forzados

Artículo 18 - Sociedades de socorro y acciones de socorro

TÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19 - Difusión
Artículo 20 - Firma
Artículo 21 - Ratificación
Artículo 22 - Adhesión
Artículo 23 - Entrada en vigor
Artículo 24 - Enmiendas
Artículo 25 - Denuncia
Artículo 26 - Notificaciones
Artículo 27 - Registro
Artículo 28 - Textos auténticos

* * *

PREÁMBULO

Las Altas Partes Contratantes,

Recordando que los principios humanitarios refrendados por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 constituyen el fundamento del respeto a la persona humana en caso de conflicto armado sin carácter internacional,

Recordando, asimismo, que los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos ofrecen a la persona humana una protección fundamental,

Subrayando la necesidad de garantizar una mejor protección a las víctimas de tales conflictos armados,

Recordando que, en los casos no previstos por el derecho vigente, la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública,

Conviene en lo siguiente:

TÍTULO I - ÁMBITO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 1. Ámbito de aplicación material

1. El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo.

2. El presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal

1. El presente Protocolo se aplicará sin ninguna distinción de carácter desfavorable por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualquier otro criterio análogo (denominada en adelante distinción de carácter desfavorable), a todas las personas afectadas por un conflicto armado en el sentido del artículo 1.

2. Al fin del conflicto armado, todas las personas que hayan sido objeto de una privación o de una restricción de libertad por motivos relacionados con aquél, así como las que fuesen objeto de tales medidas después del conflicto por los mismos motivos, gozarán de la protección prevista en los artículos 5 y 6 hasta el término de esa privación o restricción de libertad.

Artículo 3. No intervención

1. No podrá invocarse disposición alguna del presente Protocolo con objeto de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener o restablecer la ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos.

2. No podrá invocarse disposición alguna del presente Protocolo como justificación para intervenir, directa o indirectamente, sea cual fuere la razón, en el conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Alta Parte contratante en cuyo territorio tenga lugar ese conflicto.

TÍTULO II - TRATO HUMANO

Artículo 4. Garantías fundamentales

1. Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Queda prohibido ordenar que no haya supervivientes.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones que preceden, están y quedarán prohibidos en todo tiempo y lugar con respecto a las personas a que se refiere el párrafo 1:

- a) los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio y los tratos crueles tales como la tortura y las mutilaciones o toda forma de pena corporal;
- b) los castigos colectivos;
- c) la toma de rehenes;
- d) los actos de terrorismo;
- e) los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor;
- f) la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas;
- g) el pillaje;
- h) las amenazas de realizar los actos mencionados.

3. Se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular:

- a) recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de los padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos;
- b) se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas;
- c) los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades;
- d) la protección especial prevista en este artículo para los niños menores de quince años seguirá aplicándose a ellos si, no obstante las disposiciones del apartado c), han participado directamente en las hostilidades y han sido capturados;
- e) se tomarán medidas, si procede, y siempre que sea posible con el consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos, para trasladar temporalmente a los niños de la zona en que tengan lugar las hostilidades a una zona del país más segura y para que vayan acompañados de personas que velen por su seguridad y bienestar.

Artículo 5. Personas privadas de libertad

1. Además de las disposiciones del artículo 4, se respetarán, como mínimo, en lo que se refiere a las personas privadas de libertad por motivos relacionados con el conflicto armado, ya estén internadas o detenidas, las siguientes disposiciones:

- a) los heridos y enfermos serán tratados de conformidad con el artículo 7;
- b) las personas a que se refiere el presente párrafo recibirán, en la misma medida que la población local, alimentos y agua potable y disfrutarán de garantías de salubridad e higiene y de protección contra los rigores del clima y los peligros del conflicto armado;

- c) serán autorizadas a recibir socorros individuales o colectivos;
- d) podrán practicar su religión y, cuando así lo soliciten y proceda, recibir la asistencia espiritual de personas que ejerzan funciones religiosas, tales como los capellanes;
- e) en caso de que deban trabajar, gozarán de condiciones de trabajo y garantías análogas a aquellas de que disfrute la población civil local.

2. En la medida de sus posibilidades, los responsables del internamiento o la detención de las personas a que se refiere el párrafo 1 respetarán también, dentro de los límites de su competencia, las disposiciones siguientes relativas a esas personas:

a) salvo cuando hombres y mujeres de una misma familia sean alojados en común, las mujeres estarán custodiadas en locales distintos de los destinados a los hombres y se hallarán bajo la vigilancia inmediata de mujeres;

b) dichas personas serán autorizadas para enviar y recibir cartas y tarjetas postales, si bien su número podrá ser limitado por la autoridad competente si lo considera necesario;

c) los lugares de internamiento y detención no deberán situarse en la proximidad de la zona de combate. Las personas a que se refiere el párrafo 1 serán evacuadas cuando los lugares de internamiento o detención queden particularmente expuestos a los peligros resultantes del conflicto armado, siempre que su evacuación pueda efectuarse en condiciones suficientes de seguridad;

d) dichas personas serán objeto de exámenes médicos;

e) no se pondrán en peligro su salud ni su integridad física o mental, mediante ninguna acción u omisión injustificadas. Por consiguiente, se prohíbe someter a las personas a que se refiere el presente artículo a cualquier intervención médica que no esté indicada por su estado de salud y que no esté de acuerdo con las normas médicas generalmente reconocidas que se aplicarían en análogas circunstancias médicas a las personas no privadas de libertad.

3. Las personas que no estén comprendidas en las disposiciones del párrafo 1 pero cuya libertad se encuentre restringida, en cualquier forma que sea, por motivos relacionados con el conflicto armado, serán tratadas humanamente conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y en los párrafos 1 a), c) y d) y 2 b) del presente artículo.

4. Si se decide liberar a personas que estén privadas de libertad, quienes lo decidan deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de tales personas.

Artículo 6. Diligencias penales

1. El presente artículo se aplicará al enjuiciamiento y a la sanción de infracciones penales cometidas en relación con el conflicto armado.

2. No se impondrá condena ni se ejecutará pena alguna respecto de una persona declarada culpable de una infracción, sino en virtud de sentencia de un tribunal que ofrezca las garantías esenciales de independencia e imparcialidad. En particular:

a) el procedimiento dispondrá que el acusado sea informado sin demora de los detalles de la infracción que se le atribuya y garantizará al acusado, en las actuaciones que procedan al juicio y en el curso de éste, todos los derechos y medios de defensa necesarios;

- b) nadie podrá ser condenado por una infracción si no es sobre la base de su responsabilidad penal individual;
 - c) nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho; tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de cometerse la infracción; si, con posterioridad a la comisión de la infracción, la ley dispusiera la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello;
 - d) toda persona acusada de una infracción se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
 - e) toda persona acusada de una infracción tendrá derecho a hallarse presente al ser juzgada;
 - f) nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.
3. Toda persona condenada será informada, en el momento de su condena, de sus derechos a interponer recurso judicial y de otro tipo, así como de los plazos para ejercer esos derechos.
4. No se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieren menos de 18 años de edad en el momento de la infracción ni se ejecutará en las mujeres encintas ni en las madres de niños de corta edad.
5. A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado.

TÍTULO III - HERIDOS, ENFERMOS Y NÁUFRAGOS

Artículo 7. Protección y asistencia

1. Todos los heridos, enfermos y náufragos, hayan o no tomado parte en el conflicto armado, serán respetados y protegidos.
2. En toda circunstancia serán tratados humanamente y recibirán, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado. No se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos.

Artículo 8. Búsqueda

Siempre que las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, se tomarán sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger a los heridos, enfermos y náufragos a fin de protegerlos contra el pillaje y los malos tratos y asegurarles la asistencia necesaria, y para buscar a los muertos, impedir que sean despojados y dar destino decoroso a sus restos.

Artículo 9. Protección del personal sanitario y religioso

1. El personal sanitario y religioso será respetado y protegido. Se le proporcionará toda la ayuda disponible para el desempeño de sus funciones y no se le obligará a realizar tareas que no sean compatibles con su misión humanitaria.

2. No se podrá exigir que el personal sanitario, en el cumplimiento de su misión, dé prioridad al tratamiento de persona alguna salvo por razones de orden médico.

Artículo 10. Protección general de la misión médica

1. No se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología, cualesquiera que hubieren sido las circunstancias o los beneficiarios de dicha actividad.

2. No se podrá obligar a las personas que ejerzan una actividad médica a realizar actos ni a efectuar trabajos contrarios a la deontología u otras normas médicas destinadas a proteger a los heridos y a los enfermos, o a las disposiciones del presente Protocolo, ni a abstenerse de realizar actos exigidos por dichas normas o disposiciones.

3. A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, se respetarán las obligaciones profesionales de las personas que ejerzan una actividad médica, en cuanto a la información que puedan adquirir sobre los heridos y los enfermos por ellas asistidos.

4. A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, la persona que ejerza una actividad médica no podrá ser sancionada de modo alguno por el hecho de no proporcionar o de negarse a proporcionar información sobre los heridos y los enfermos a quienes asista o haya asistido.

Artículo 11. Protección de unidades y medios de transporte sanitarios

1. Las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios serán respetados y protegidos en todo momento y no serán objeto de ataques.

2. La protección debida a las unidades y a los medios de transporte sanitarios solamente podrá cesar cuando se haga uso de ellos con objeto de realizar actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias. Sin embargo, la protección cesará únicamente después de una intimación que, habiendo fijado cuando proceda un plazo razonable, no surta efectos.

Artículo 12. Signo distintivo

Bajo la dirección de la autoridad competente de que se trate, el signo distintivo de la cruz roja, de la media luna roja o del león y sol rojos sobre fondo blanco será ostentado tanto por el personal sanitario y religioso como por las unidades y los medios de transporte sanitarios. Dicho signo deberá respetarse en toda circunstancia. No deberá ser utilizado indebidamente.

TÍTULO IV - POBLACIÓN CIVIL

Artículo 13. Protección de la población civil

1. La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes.

2. No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

3. Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

Artículo 14. Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil

Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.

Artículo 15. Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas

Las obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, a saber las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica, no serán objeto de ataques, aunque sean objetivos militares, cuando tales ataques puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas importantes en la población civil.

Artículo 16. Protección de los bienes culturales y de los lugares de culto

Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, queda prohibido cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, y utilizarlos en apoyo del esfuerzo militar.

Artículo 17. Prohibición de los desplazamientos forzados

1. No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación.

2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

Artículo 18. Sociedades de socorro y acciones de socorro

1. Las sociedades de socorro establecidas en el territorio de la Alta Parte contratante, tales como las organizaciones de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos), podrán ofrecer sus servicios para el desempeño de sus funciones tradicionales en relación con las víctimas del conflicto armado. La población civil puede, incluso por propia iniciativa, ofrecerse para recoger y cuidar los heridos, enfermos y náufragos.

2. Cuando la población civil esté padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para su supervivencia, tales como víveres y suministros sanitarios, se emprenderán, con el consentimiento de la Alta Parte contratante interesada,

acciones de socorro en favor de la población civil, de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable.

TÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Difusión

El presente Protocolo deberá difundirse lo más ampliamente posible.

Artículo 20. Firma

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de las Partes en los Convenios seis meses después de la firma del Acta Final y seguirá abierto durante un período de doce meses.

Artículo 21. Ratificación

El presente Protocolo será ratificado lo antes posible. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Consejo Federal Suizo, depositario de los Convenios.

Artículo 22. Adhesión

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de toda Parte en los Convenios no signataria de este Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario.

Artículo 23. Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor seis meses después de que se hayan depositado dos instrumentos de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Parte en los Convenios que lo ratifique o que a él se adhiera ulteriormente, el presente Protocolo entrará en vigor seis meses después de que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 24. Enmiendas

1. Toda Alta Parte contratante podrá proponer una o varias enmiendas al presente Protocolo. El texto de cualquier enmienda propuesta se comunicará al depositario, el cual, tras celebrar consultas con todas las Altas Partes contratantes y con el Comité Internacional de la Cruz Roja, decidirá si conviene convocar una conferencia para examinar la enmienda propuesta.
2. El depositario invitará a esa conferencia a las Altas Partes contratantes y a las Partes en los Convenios, sean o no signatarias del presente Protocolo.

Artículo 25. Denuncia

1. En el caso de que una Alta Parte contratante denuncie el presente Protocolo, la denuncia sólo surtirá efecto seis meses después de haberse recibido el instrumento de denuncia. No obstante, si al expirar los seis meses la Parte denunciante se halla en la situación prevista en el artículo 1, la denuncia no surtirá efecto antes del fin del conflicto armado. Las personas que hayan sido objeto de una privación o de una restricción de libertad por motivos

relacionados con ese conflicto seguirán no obstante beneficiándose de las disposiciones del presente Protocolo hasta su liberación definitiva.

2. La denuncia se notificará por escrito al depositario. Este último la comunicará a todas las Altas Partes contratantes.

Artículo 26. Notificaciones

El depositario informará a las Altas Partes contratantes y a las Partes en los Convenios, sean o no signatarias del presente Protocolo, sobre:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación y de adhesión, de conformidad con los artículos 21 y 22;
- b) la fecha en que el presente Protocolo entre en vigor, de conformidad con el artículo 23; y
- c) las comunicaciones y declaraciones recibidas de conformidad con el artículo 24.

Artículo 27. Registro

1. Una vez haya entrado en vigor el presente Protocolo, el depositario lo transmitirá a la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de que se proceda a su registro y publicación, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. El depositario informará igualmente a la Secretaría de las Naciones Unidas de todas las ratificaciones y adhesiones que reciba en relación con el presente Protocolo.

Artículo 28. Textos auténticos

El original del presente Protocolo, cuyos textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del depositario, el cual enviará copias certificadas conformes a todas las Partes en los Convenios.

Fuente: (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) 1977, págs. 1-10)

Disponible en: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Anexo 4. Documento. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra 12-08-1949 Tratado

Tomado de III. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra

Artículo 3 - Conflictos no internacionales

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
- b) la toma de rehenes;
- c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

Fuente: (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] 1949, pág. 1)

Disponible: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-ar3-5tdlrm.htm>

Anexo 5. Entrevista a Álvaro Uribe Vélez, Bogotá, Colombia. Agosto 14 - 2013

Carlos Cortes (CC). Proceso para la instauración de la MAPP/OEA

Entrevista al Presidente Dr. Álvaro Uribe Vélez (AUV)

1. CC ¿Cuáles cree usted que fueron las razones del Gobierno colombiano para solicitar en el año 2003 el acompañamiento de la OEA en el proceso de paz con las AUC?

AUV: A nosotros nos parecía muy importante que el órgano multilateral que es la OEA estuviera presente en los proceso de desmovilización, porque nos ayudaba veía como estaba el proceso desde el punto de vista legal de conveniencia para el presente y futuro de Colombia nos ayudaba a no cometer errores, nos ayudaba a salir de errores y nos ayudaba también como validador de que las cosas se estaban haciendo bien anotando que internacionalmente se da dicho un proceso con las autodefensas, eso fue mucho más que eso porque eso fue un proceso de seguridad democrática contra todas las organizaciones criminales que ven que no les queda más de otra que empezar un proceso de desmovilización, y finalmente hubo 53000 desmovilizados más o menos, unos 35000 de las llamadas autodefensas y 18000 de las guerrillas.

2. CC ¿Por qué Colombia decide llamar directamente a la OEA y no a la ONU como lo hizo en un principio Nicaragua cuando atravesaban procesos similares?

AUV: Porque la OEA es el órgano regional, y en ese momento estaba el señor ex presidente Cesar Gaviria de Secretario General y el mostro toda la voluntad de colaboración que después también la encontramos en el secretario Insulsa.

3. CC: ¿Cree usted que la Carta Interamericana de Derechos Humanos fue un factor relevante para la solicitud hecha por Colombia a la OEA?

AUV: Pues yo nunca lo tuve presente porque el cumplimiento de la carta el cumplimiento de todas las obligaciones constitucionales y legales en materia de derechos humanos son imperativos morales y éticos sin los cuales son imposibles avanzar en esos temas, con o sin

OEA con o sin presencia de la OEA hay que cumplir con todas esas normal, y hay que cumplir no solo desde el punto de vista legal sino desde el punto de vista ético y moral.

4. CC: ¿Cuál fue el papel De los Estados miembros de la OEA durante el proceso de toma de decisión? (¿existieron algunos Estados más activos en dicho proceso?)

AUV: No, no sentí objeciones, sentimos que hubo una aceptación general.

CC: Durante mi investigación me di cuenta que hubo estados que dieron un respaldo mucho más fuerte a este proceso de hecho hubo varias convenciones y declaraciones por parte de países como Nicaragua, Honduras y Argentina, pero durante esta investigación no encontré una posición muy clara de estados como Venezuela y Ecuador que son países muy cercanos y que han sido afectados directamente por el conflicto.

5. CC: ¿Sabe usted de las posiciones que asumieron Venezuela y Ecuador durante el proceso de toma de decisión del establecimiento de la MAPP? (Ya que en las fuentes investigadas no revelan una participación relevante (comunicados, declaraciones de estos gobiernos en favor de dicho proceso))

AUV: No tengo recuerdo, no me detuve a indagar que estaban pensando ellos en ese momento sobre las circunstancias específicas de que la OEA acompañara el proceso en Colombia.

CC: ¿durante el proceso le dieron algún comunicado de apoyo?

AUV: El tema lo manejábamos directamente nosotros con la OEA.

6. CC ¿Qué papel cumplieron los Estados observadores, los países amigos (países de la Unión Europea en su mayoría) y la Secretaria General de la OEA en el proceso de toma de decisión?

AUV: ¿Que Estados observadores hubo ahí?

CC: Noruega y en su gran mayoría miembros de la Unión Europea. Bueno ellos se enteraban permanentemente, yo tuve más comunicación con ellos en otro tema, fue cuando

tres países europeos designaron facilitadores para buscar un intercambio humanitario un acuerdo humanitario que permitiera la liberación de los secuestrados de FARC en eso tuve más involucramiento, lo otro era una gestión que me parecía muy importante que todos estuvieran al día, escucharlos, esta tan importante mantenerlos informados como escuchar sus observaciones y preocupaciones.

7. CC: Por último presidente ¿cuál cree usted que fue el papel de la secretaria general en ese momento que estaba dirigida por Cesar Gaviria?

AUV: Muy importante, siempre nos apoyó.

CC: Muchas gracias Presidente.

AUV: Gracias a ti.